



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

# **AUDITORÍA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Municipalidad de Caazapá**

## **A. ANTECEDENTES**

En cumplimiento de las funciones de Control asignadas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional, y la **Ley 276/94** “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”, se emite la Resolución CGR. N° 524/2007 de fecha 17 de mayo de 2007, **“POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ (DPTO. DE CAAZAPÁ), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS”**.

## **B. MOTIVO DE LA AUDITORÍA**

El control a la Municipalidad de Caazapá se encuentra dentro del Plan de Trabajo de la Contraloría General de la República, para el año 2007.

El Expediente CGR N° 2341/07, en el que obra copia de la nota N° 257 de fecha 17 de abril de 2007 del Abog. César Aristides Martínez Chamorro, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 1 de Caazapá, donde solicita una auditoría a la Municipalidad de Caazapá (Dpto. de Caazapá), en el marco de la causa N° 112/07 “*AVERIGUACIÓN FISCAL S/HECHO PUNIBLE DE LESIÓN DE CONFIANZA, EXACCIÓN, ASOCIACIÓN CRIMINAL Y OTROS*”.

## **C. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

Nuestro objetivo, estuvo dirigido a la obtención de evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la Ejecución Presupuestaria y los documentos que respaldan las operaciones, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que afectan a la Administración Municipal y a la protección del patrimonio público.

## **D. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El Alcance ha comprendido la verificación de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Caazapá, en los rubros de mayor relevancia de Ingresos, Egresos y Transferencias, seleccionados según su movimiento e importancia dentro del Presupuesto ejecutado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

La Auditoría fue efectuada sobre la base de pruebas selectivas de muestreo, por lo que las observaciones expuestas en el presente informe son el resultado de la labor de Auditoría y no delimita la función de control que pueda realizarse a otros aspectos o rubros en el periodo mencionado, abarcando lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

## I. INGRESOS

I.1. Recursos Institucionales

I.2. Transferencias

## I.2. EGRESOS

### I.2.1. Servicios Personales:

Sueldos, Dietas, Jornales y Honorarios Profesionales

### I.2.2. Servicios No Personales:

Pasajes y Viáticos, Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparación; Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vehículos, Servicio Social.

### I.2.3. Bienes de Consumo e Insumos:

Combustibles y Lubricantes.

### I.2.4. Inversión Física: Construcciones

### I.2.5. Transferencias: Transferencias de Capital al Sector Privado.

Se deja constancia de que no se han incluido en esta verificación, los ingresos y gastos realizados con fondos transferidos mediante el Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y la Municipalidad de Caazapá, para el mantenimiento de aproximadamente 313 kilómetros de Caminos Vecinales.

El mencionado Convenio se realizó en virtud al Plan de Mantenimiento (PGM) previsto en el PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES SEGUNDA ETAPA – 1era. FASE, financiado parcialmente por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) a través del Préstamo N° 1230/OC – PR, aprobado por Ley N° 1586/2000. El mismo menciona en su cláusula VIGÉSIMA PRIMERA-AUDITORÍA Y REGISTRO, en su párrafo Tercero: “**Todos los REGISTROS serán sometidos a inspección y Auditoría por el M.O.P.C.- D.C.V. (o sus agentes autorizados) en cualquier etapa del presente CONVENIO. La ENTIDAD EJECUTORA facilitará los medios adecuados para efectuar dicha inspección y auditoría**”, razón por la cual esta Auditoría no ha realizado la verificación de dichos documentos.

La verificación fue efectuada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*” y por las disposiciones legales vigentes concordantes. Además, fue realizada sobre la base de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y las de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según Resolución C.G.R. N° 882/05 “*Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Así mismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las resoluciones CGR números 068/01 y 780/05.*”

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos a esta Auditoría por la Administración de la Municipalidad de Caazapá, y son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

#### **E. AUTORIDADES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>INTENDENTE MUNICIPAL</b>	➤ Francisco Nicolás Sarubbi Brizuela
<b>CONCEJALES</b>	➤ Nélide Villalba de Parriz ➤ Alberto Silva Caballero ➤ Gilberto Ortíz Mereles ➤ Pedro Rolando Espínola Silvero ➤ Carlos Rubén Ramírez ➤ Adalides Ramírez ➤ Miguel Ángel Florentín Brítez ➤ Roberto Herve Benítez Vera ➤ Francisco Arnaldo Talavera Oviedo ➤ Juana Yolanda Romero de Zacarías ➤ Eva Natalia Cañiza de Mereles ➤ Juan Anastasio Pereira Correa

#### **F. DESARROLLO**

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

<b>Capítulo I</b>	<b>: EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO</b>
<b>Capítulo II</b>	<b>: DE LAS DISPONIBILIDADES</b>
<b>Capítulo III</b>	<b>: DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>
<b>Capítulo IV</b>	<b>: DE LOS INGRESOS</b>
<b>Capítulo V</b>	<b>: DE LOS EGRESOS</b>
<b>Capítulo VI</b>	<b>: TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO</b>
<b>Capítulo VII</b>	<b>: DE LOS ROYALTÍES Y COMPENSACIONES</b>
<b>Capítulo VIII</b>	<b>: INVERSIONES FÍSICAS EN OBRAS</b>
<b>Capítulo IX</b>	<b>: CONCLUSIÓN FINAL</b>
<b>Capítulo X</b>	<b>: RECOMENDACIÓN FINAL</b>
	<b>ANEXOS</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## DESARROLLO DEL INFORME

### CAPÍTULO I – EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO (CUESTIONARIO COSO)

#### Cuestionario de Control Interno COSO

##### Observación

Esta Auditoría, efectuó la evaluación de los Componentes del Sistema de Control Interno mediante el llenado de un cuestionario realizado a las Autoridades de la Institución, determinándose que la Institución presenta deficiencias en la mayoría de los componentes básicos de Control Interno, entre los más críticos están; los de ambiente de control, la operacionalización de las unidades y la documentación; por lo tanto los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo de las actividades esenciales de la Municipalidad de Caazapá.

El resultado de dicho análisis es detallado por Componentes:

#### 1. Ambiente de Control

En este componente se ha calificado un **RIESGO ALTO**, determinado por los siguientes aspectos:

- No existe una dependencia encargada del desarrollo de las Funciones de Control Interno, por lo que los controles esenciales para minimizar los riesgos se ven seriamente afectados.
- La entidad no cuenta con un código de ética.
- No se evidencia que los funcionarios no conozcan las políticas de control que deben adoptar y que las apliquen en las actividades que desarrollan.
- No se aplican mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del control interno.
- No existe una estructura organizacional, a efectos de orientar el trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.
- No están establecidas y diferenciadas las líneas de información, autoridad y responsabilidad entre los diferentes niveles jerárquicos de la Institución.

#### 2. Valoración del Riesgo

En este componente se ha calificado con un **RIESGO ALTO**, en razón e que la institución no ha implementado los mecanismos de prevención y valoración de los riesgos y sus efectos, que se deducen de los siguientes aspectos:

- La institución no tiene definidos los objetivos que desarrollen la misión institucional.
- La Institución no cuenta con un mapa de riesgos.
- La Institución no tiene establecidos mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control.
- No ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

- La institución no ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.
- La entidad no ha implementado mecanismos de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control.
- No existe un plan de acción para el manejo del Riesgo.
- No existe un plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.
- No están implementados mecanismos que permitan detectar riesgos inherentes y de control y no se ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos.

### **3. Actividades de Control**

En este componente se han analizado las distintas actividades de Control, en las que el resultado obtenido refleja un **RIESGO ALTO**, determinado por los siguientes aspectos:

#### **EVALUACIÓN GENERAL**

- La Institución no cuenta con un plan de control de carácter preventivo, procedimientos establecidos y responsables de los procesos.
- No existen indicadores que permitan medir la eficacia de los controles aplicados.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.
- La Institución no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- La administración no ha diseñado herramientas que faciliten la acción del control social.
- No existen procedimientos debidamente adoptados por la entidad para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo.
- No se tienen implementados sistemas de control de bienes y servicios contratados o adquiridos, habiéndose visualizado Formularios de Recepción de Bienes y Servicios sin la firma del responsable.

#### **3.1.1. Presupuesto**

Se ha calificado un **RIESGO ALTO** por lo siguiente:

- La Administración Municipal aplica con deficiencias lo establecido en las disposiciones legales referentes a la Ejecución Presupuestaria.
- No se realizan certificados de disponibilidad presupuestal previos, que garanticen la existencia de disponibilidad suficiente para atender la erogación que afecta el presupuesto de la entidad.
- Se realizaron modificaciones a la Ejecución Presupuestaria sin aprobación de ordenanza municipal.
- Los gastos ejecutados por la entidad superan a los ingresos percibidos.

#### **3.1.2. Tesorería**

La calificación para este punto es de **RIESGO ALTO** teniendo en cuenta lo siguiente:

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

- No existe un Manual de Procedimientos para el Manejo de Tesorería
- El Manual de Procedimientos no es evaluado y actualizado periódicamente.
- Las Recaudaciones no son depositadas en tiempo y forma según lo establecen las disposiciones legales.
- Los ingresos y desembolsos efectuados, no se registran en forma oportuna.

### **2.1.1. Contrataciones**

La calificación para este punto es de **RIESGO ALTO** teniendo en cuenta lo siguiente:

- La Institución no posee un Manual de Procedimientos para el área de contrataciones.
- La recepción de los Bienes y/o Servicios no se encuentra debidamente supervisada a efectos de verificar cumplimientos en cuanto a la calidad, tiempo y forma de contratación
- Los pliegos de condiciones y términos de referencia no se elaboran de acuerdo con la Ley.
- Las contrataciones realizadas por la Institución no cumplen a cabalidad con las disposiciones y normas legales vigentes.
- No existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales.
- No se aplica el Llamado a Licitaciones o Concursos de Precios en las Contrataciones realizadas por la Institución.
- La entidad no realiza los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondientes, en caso de celebración de contratos de obras públicas.

### **2.1.2. Inventarios**

La calificación de este componente es de **RIESGO ALTO**, teniendo en cuenta que:

- La Administración Municipal no cuenta con un Manual de Procedimientos para el manejo de inventarios.
- No existen mecanismos que le permitan tener control en la administración del inventario.
- No se visualiza la política adoptada por la Institución, para controlar el stock de existencia.
- No está definida la responsabilidad para el manejo de los inventarios.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- El método de valuación de inventario no cumple con las normas contables.
- El procedimiento para provisionar los inventarios no se ciñe a un estudio previo que cubra el riesgo por posibles pérdidas.

### **2.1.3. Estados Contables**

La calificación obtenida para este componente es de **RIESGO ALTO**, por los siguientes aspectos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

- No son efectivos los procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración de informes ni en el registro de los ingresos y egresos.
- No existen mecanismos de registro oportuno de ingresos, gastos y costos.
- No existen políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.
- La Institución no posee procedimientos para las conciliaciones de saldos de disponibilidad e inversiones, entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería.
- No se realizan Flujos de Caja.
- No visualizan Notas a los Estados Contables.

#### **4. Monitoreo**

Este elemento presenta un **RIESGO ALTO** debido a los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, la creación de indicadores que midan la efectividad de los sistemas y mecanismos utilizados en cada una de las dependencias, para el logro de las metas y objetivos.
- No ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
- No se presentan acciones alternativas de corrección para atenuar debilidades potenciales identificadas al interior de la organización.
- No se anexan a las Órdenes de Pagos en conceptos de Honorarios, informes de los trabajos realizados de los profesionales contratados.

#### **5. Información y Comunicación**

La calificación de este punto representa un **RIESGO ALTO**, debido a los siguientes puntos:

- La Institución no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.
- No están claramente definidas las líneas de autoridad y los canales de comunicación entre las diferentes dependencias.
- La entidad no ha implementado un plan de contingencia para ser aplicado en caso de presentarse fallas en los canales de comunicación.
- No cuenta con un sistema integrado de comunicación que contribuya a una efectiva toma de decisiones.
- No se realizan talleres de socialización con los empleados y funcionarios.
- La información recibida por los funcionarios de manera informal (asistencia a seminarios, foro, charlas, con actores, reguladores, etc.) no es tomada como insumo para identificar riesgos y oportunidades.

El Cuestionario de Control Interno (COSO), es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno de las Instituciones auditadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

A través de este sistema se demuestra cuales son los puntos más vulnerables dentro del sistema de Control Interno de la Institución, que efectivamente es exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado.

Mediante esta evaluación, la Administración Municipal, puede tomar conocimiento sobre las deficiencias en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando también lo puntualizado de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, en **Art. 62°** expresa: “*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas....*”

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 60°** - De Control Interno y Art. 61° - Auditorías Internas Institucionales; que respectivamente expresan: Art. 60: “*El Control Interno esta conformado por los Instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la auditoría interna institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo*”. Art. 61: “*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos de los organismos respectivos de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.*”

## **Conclusión**

La Administración Municipal no se sostiene en un Sistema de Control Interno eficaz. Los controles realizados son deficientes lo que se traduce en un alto riesgo para el manejo correcto de los bienes públicos que le toca administrar.

El Ejecutivo Municipal de Caazapá, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, en **Art. 62°**, y a lo establecido en Ley **N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Capítulo II “DEL CONTROL INTERNO”** en su **Art. 60° -Control Interno.**-

## **Recomendación**

La Administración de la Municipalidad de Caazapá deberá implementar sistemas de control interno, adecuándose a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes, en salvaguarda del bien público que administra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Asimismo, se sugiere la creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones correctivas para un mejor manejo de riesgos, en cada una de las dependencias para el logro de las metas y objetivos.

## CAPÍTULO II – DE LAS DISPONIBILIDADES

### **OBSERVACIÓN N° 1: DIFERENCIA TOTAL DE G. 49.610.964.- EN LA COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA.**

#### **OBSERVACIÓN**

A los efectos de verificar el saldo de disponibilidades de la Municipalidad de Caazapá al 31/12/2006, esta Auditoría procedió a analizar la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos. Así mismo se cuantificaron los Comprobantes de Ingresos y Gastos del período auditado de lo que surge el siguiente Flujo de Caja:

#### **FLUJO DE CAJA MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ EJERCICIO FISCAL 2006**

CONCEPTOS	MONTOS G.	SUB – TOTALES	TOTALES
<b>Total Ingresos</b>			<b>1.567.473.321</b>
<b>Disponibilidades al 31/12/05 s/ Conciliaciones Bancarias</b>		<b>11.739.780</b>	
Depósito pendiente	1.265.209		
BNF Cta. Cte. N° 29-0-290004/1	7.788.066		
BNF Cta. Cte. N° 29-0-290525/1 - ROYALTÍES	2.304.735		
Recuperación de Préstamos	381.770		
<b>Ingresos del 01/01/06 al 31/12/06</b>		<b>1.555.733.541</b>	
Ingresos Genuinos del 01/01/06 al 31/12/06 s/Documentos	666.454.591		
Transf. Royalties Corrientes s/M. Hacienda y Extrac.Bancaria	152.437.540		
Transf. Royalties Capital s/M. Hacienda y Extrac.Bancaria	609.750.159		
Transf. Juegos de Azar s/M. Hacienda y Extrac.Bancaria	58.677.454		
Transf. Porcentaje del Impuesto Inmobiliario a municipios de menores recursos	68.413.797		
<b>Gastos S/ Auditoría</b>			<b>1.565.556.494</b>
Total Gastos s/Documentos	1.577.226.494		
(-) Gastos sin respaldo Rubro 279	11.670.000		
<b>Saldo</b>			<b>1.916.827</b>
<b>Disponibilidades al 31/12/06 s/ Conciliaciones Bancarias</b>			<b>-47.694.137</b>
Valores a Depositar s/Auditoría	-2.983.164		
BNF Cta. Cte. N° 29-0-290004/1 (*)	-36.100.828		
BNF Cta. Cte. N° 29-0-290525/1	-8.610.145		
<b>Diferencia</b>			<b>-49.610.964</b>

(\*) Por Memorándum de fecha 21 de mayo de 2007, la Institución informa a esta Auditoría, que el saldo inicial del mes de enero de 2007 para esta cuenta, es de la suma que se expresa en este Flujo de Caja, adjuntando como respaldo el Extracto Bancario y el Libro Bancos.

En el cuadro expuesto precedentemente se visualiza una **diferencia total** de **G. 49.610.964.-** (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos diez mil novecientos sesenta y cuatro), en las disponibilidades al 31 de diciembre de 2006, de los cuales la administración reconoce un saldo negativo de disponibilidades de **G. 47.694.137.-** (Guaraníes cuarenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y siete). Es decir, además del saldo de sobregiro, se tiene un **faltante** determinado por esta Auditoría, de **G. 1.916.827.-** (Guaraníes un millón novecientos dieciséis ochocientos veintisiete), que surge del análisis de los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

Al respecto, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.- expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: Inc. b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...” Con relación a lo observado, corresponde aplicar las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82°** expresa: “Responsabilidades de las autoridades y funcionarios. Las autoridades, funcionarios y, en general el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasione menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados con independencia disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.”

Asimismo, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** de la misma ley, expresa: “Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: .....a) incurrir en desvíos, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;...e) no rendir cuentas reglamentarias exigidas, rendidas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...”

## CONCLUSIÓN

Al 31 de diciembre de 2006, la Administración Municipal registra **diferencia total** de **G. 49.610.964.-** (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos diez mil novecientos sesenta y cuatro), de los cuales la administración tiene registrado un saldo negativo de disponibilidades de G. 47.694.137.- (Guaraníes cuarenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y siete). Además del saldo de sobregiro, se tiene un faltante determinado por esta Auditoría, de **G. 1.916.827.-** (Guaraníes un millón novecientos dieciséis ochocientos veintisiete), y corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el Artículo **82°** y ha incurrido en las infracciones del Artículo **83°** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

## RECOMENDACIÓN

Los Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Elaboración mensual del Balance de Comprobación de Saldos, a fin de detectar posibles errores, y corregirlos en tiempo oportuno.
- b) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables.
- c) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones preventivas y correctivas.

Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

d) Implementación Normas y Técnicas de Contabilidad aplicables al sector público

### **CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y SU EJECUCIÓN**

**II.1. Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos propios de la Municipalidad de Caazapá, unificada con los fondos provenientes del Convenio con el Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones, para Mantenimiento De Caminos Vecinales.**

#### **OBSERVACIÓN**

Se ha observado que la Municipalidad de Caazapá, ha recibido fondos mediante Convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones los cuales ha incluido en una sola Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Dichos fondos están destinados al mantenimiento de aproximadamente 313 kilómetros de Caminos Vecinales, por un monto total de **G. 3.274.160.337** (Guaraníes tres mil doscientos setenta y cuatro millones ciento sesenta mil trescientos treinta y siete) y forman parte del Plan de Mantenimiento (PGM) previsto en el **PROGRAMA NACIONAL DE CAMINOS RURALES SEGUNDA ETAPA – 1era. FASE**, financiado parcialmente por el **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID)** a través del Préstamo N° 1230/OC – PR, aprobado por Ley N° 1586/2000.

Según Ejecución Presupuestaria, la Municipalidad tenía programado para el Ejercicio Fiscal 2006, percibir la suma de G. 2.162.748.798.- (Guaraníes dos mil ciento sesenta y dos millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho) a través del Convenio, de los que se encuentran ejecutados como ingresos, G. 1.296.904.003.- (Guaraníes mil doscientos noventa y seis millones novecientos cuatro mil tres).

En el siguiente cuadro, se observa cómo se conforma la Ejecución Presupuestaria del ejercicio auditado:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>TOTAL SEGÚN EJECUCIÓN G.</b>	<b>CORRESP. AL CONVENIO G.</b>	<b>TOTAL CORRESP. A LA MUNICIPALIDAD G.</b>
<b>INGRESOS EJECUTADOS</b>	<b>2.854.929.206</b>	1.296.904.003	1.558.025.203
<b>EGRESOS EJECUTADOS</b>	<b>2.577.676.958</b>	965.416.597	1.612.260.361

Cabe destacar que el Convenio menciona en su CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-AUDITORÍA Y REGISTRO, en su párrafo Tercero: **“Todos los REGISTROS serán sometidos a inspección y Auditoría por el M.O.P.C.- D.C.V. (o sus agentes autorizados) en cualquier etapa del presente CONVENIO. La ENTIDAD EJECUTORA facilitará los medios adecuados para efectuar dicha inspección y auditoría”**.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Además, es importante destacar que, según la CLÁUSULA NOVENA - DESEMBOLSOS DE LAS CUOTAS- "... Será requisito indispensable para el inicio de los desembolsos que la ENTIDAD EJECUTORA, representada por su Intendente Municipal, habilite una Cuenta Bancaria exclusivamente para el depósito de los fondos provenientes de este CONVENIO. La ENTIDAD EJECUTORA comunicará por escrito al VMAF/MOPC el número de dicha Cuenta..." Se deja constancia, que esta Auditoría no ha realizado la revisión y análisis de la cuenta donde se depositaron las cuotas del Convenio.

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Caazapá ha recibido fondos mediante Convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, los cuales se han incluido en una sola Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Dichos fondos están destinados al mantenimiento de Caminos Vecinales, por un monto total de **G. 3.274.160.337.-** (Guaraníes tres mil doscientos setenta y cuatro millones ciento sesenta mil trescientos treinta y siete) de los que fueron ejecutados como ingresos, **G. 1.296.904.003.-** (Guaraníes mil doscientos noventa y seis millones novecientos cuatro mil tres) y se gastaron G. 965.416.597.- (Guaraníes novecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y siete).

Luego de discriminar los montos del Convenio, se deduce que los **Ingresos** correspondientes a la Municipalidad de Caazapá, son de **G. 1.558.025.203.-** (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y ocho millones veinticinco mil doscientos tres) y el monto de **Gastos** correspondientes a la Administración de la Municipalidad, de **G. 1.612.260.361.-** (Guaraníes un mil seiscientos doce millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta y uno). Se deja constancia de que estos saldos son **únicamente sobre la base de los montos registrados en le ejecución presupuestaria** proveída por la Administración Municipal y que no son coincidentes con los documentos que respaldan estos montos, según se observa en el desarrollo del informe.

Debido a que el convenio contiene Cláusulas que prevén una serie de controles y auditorías posteriores, esta Auditoría no ha realizado la revisión y análisis de la cuenta donde se depositaron las cuotas del Convenio.

## RECOMENDACIÓN

La administración Municipal, deberá mantener ejecuciones Presupuestarias discriminadas al igual de la documentación, de los montos que perciban por el Convenio con el Ministerio de Hacienda o cualquier otro que celebraren, a efectos de mantener un efectivo control de los ingresos y gastos que la institución genera por su propia gestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## **II.2. Déficit de G. 54.235.158.- entre los Gastos y los Ingresos correspondientes a la Municipalidad de Caazapá.**

### **OBSERVACIÓN**

Debido a que la Ejecución Presupuestaria, tanto de Ingresos como de Gastos, tiene incluidos los recursos provenientes de este Convenio, se ha procedido a desglosar los montos que efectivamente corresponden a los movimientos de la Municipalidad de Caazapá en el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>TOTAL SEGÚN EJECUCIÓN G.</b>	<b>CORRESP. AL CONVENIO G.</b>	<b>TOTAL CORRESP. A LA MUNICIPALIDAD G.</b>
<b>INGRESOS EJECUTADOS</b>	2.854.929.206	1.296.904.003	<b>1.558.025.203</b>
<b>EGRESOS EJECUTADOS</b>	2.577.676.958	965.416.597	<b>1.612.260.361</b>
<b>DIFERENCIAS</b>	277.252.248	331.487.406	<b>-54.235.158</b>

En el cuadro anterior, se puede observar que los Ingresos correspondientes a la Municipalidad de Caazapá para el Ejercicio Fiscal 2006, son de G. 1.558.025.203.- (Guaraníes mil quinientos cincuenta y ocho millones veinticinco mil doscientos tres), en tanto que los gastos ascienden a G. 1.612.260.361.- (Guaraníes mil seiscientos doce millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta y uno), de cuya comparación resulta que se gastaron **G. 54.235.158.-** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho) de más con relación a los ingresos.

Incluso puede verse en las disponibilidades al 31 de diciembre de 2006, expuestas en el Flujo de Caja del Capítulo I, un *saldo negativo* de G. 47.694.137.- (Guaraníes cuarenta y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y siete), lo que implica emisión de cheques sin disponibilidad para tales gastos.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art.6° “Principios Presupuestarios”,** en el inciso **e)** *Equilibrio: que el monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.*

### **CONCLUSIÓN**

La Municipalidad de Caazapá para el Ejercicio Fiscal 2006, ha gastado **G. 54.235.158.-** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho) de más con relación a los ingresos, para lo que ha utilizado los fondos provenientes del Convenio con el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo estrictamente establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 6° “Principios Presupuestarios”, inc. e).**

### **RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá de ajustarse a lo establecido en la ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 6°, inc. e).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

### **II.3. Ingresos de G. 122.701.250.-, que no fueron asignados y aprobados por Ordenanza Municipal, a los Gastos del Ejercicio Fiscal 2006.**

#### **OBSERVACIÓN**

Verificados los documentos proveídos por los responsables de la Administración y Junta Municipal de Caazapá, se constataron modificaciones realizadas al Presupuesto General de Ingresos y Gastos durante el Ejercicio Fiscal 2006, conforme puede observarse en los siguientes cuadros:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS CON APROBACIÓN</b>				
<b>FECHA</b>	<b>ORDENANZA NÚMERO</b>	<b>DISMINUCIÓN G.</b>	<b>AMPLIACIÓN G.</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO G.</b>
<b>14/11/2005</b>	<b>93/05</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>		<b>1.792.130.165</b>
26/05/2006	98/06	0	153.719.023	<b>153.719.023</b>
08/09/2006	101/06	0	15.298.299	<b>15.298.299</b>
30/11/2006	103/06	0	42.505.926	<b>42.505.926</b>
<b>TOTALES</b>		<b>0</b>	<b>211.523.248</b>	<b>2.003.653.413</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS CON APROBACIÓN</b>				
<b>FECHA</b>	<b>ORDENANZA NÚMERO</b>	<b>DISMINUCIÓN G.</b>	<b>AMPLIACIÓN G.</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO G.</b>
<b>14/11/2005</b>	<b>93/05</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL</b>		<b>1.792.130.165</b>
26/05/2006	98/06	-62.059.000	93.076.773	<b>31.017.773</b>
08/09/2006	101/06	0	15.298.353	<b>15.298.353</b>
30/11/2006	103/06	-6.200.000	48.705.926	<b>42.505.926</b>
<b>TOTALES</b>		<b>-68.259.000</b>	<b>157.081.052</b>	<b>1.880.952.217</b>

Según Ordenanzas de modificaciones presupuestarias, las mismas aprueban en Ingresos, un aumento que suman **G. 2.003.653.467.-** (Guaraníes dos mil tres millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete), mientras que en Gastos, solo se realizaron modificaciones que sumadas alcanzan a **G. 1.880.952.217.-** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos diecisiete), surgiendo una diferencia de Gastos no asignados en las Ordenanzas, por **G. 122.701.250.-** (Guaraníes ciento veintidós millones setecientos un mil doscientos cincuenta) y que se observa en la Ejecución de Gastos de la Municipalidad de Caazapá, destinados a Transferencias de Capital al Sector Privado provenientes de Royalties.

Para mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

<b>CONCEPTOS</b>	<b>PRESUPUESTADO S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.</b>	<b>PRESUPUESTADO S/ APROBACIONES DE ORDENANZAS G.</b>
<b>INGRESOS</b>	2.003.653.467	2.003.653.467
<b>EGRESOS</b>	2.003.653.467	1.880.952.217
<b>DIFERENCIA NO APROBADA</b>	<b>0</b>	<b>122.701.250</b>

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

En el siguiente cuadro se detallan los rubros en los que se observaron la falta de respaldo de Ordenanzas modificatorias:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUP. ACTUAL SEGÚN EJEC. PRESUPUEST. G.	PRESUP. ACTUAL SEGÚN ORDENANZAS G.	DIFERENCIA G.
87030011	Comisión Pro- Hermoseamiento Plaza	8.800.000	0	-8.800.000
87030011	Com. Fom. Salud, Educación, Dep, Cam. PSR	0	20.000.000	20.000.000
87030011	Com. De Apoyo Centro Cívico Polideportivo	40.000.000	65.000.000	25.000.000
87030011	Com. Fom. Salud, Educación, Dep, Cam. PSP	0	20.000.000	20.000.000
87030011	Com. Fom. Salud, Educación, Dep, Cam. Ampl.	0	20.000.000	20.000.000
87030011	Com. Fom. Salud, Educación, Dep, Cam. Esc. N.	0	20.000.000	20.000.000
87030011	Com. Fom. Salud, Educación, Dep, Cam. Esc. Arreg.	75.000.000	50.000.000	-25.000.000
87030011	Com. Fom. Salud, Educación, Dep, Cam. - Cam.	189.582.832	109.582.832	-80.000.000
87030011	Com. Coop. Esc. 998 Loma Clavel	11.550.000	0	-11.550.000
87030011	Asociación de Educadores Caazapeños	10.000.000	0	-10.000.000
87030011	Comisión Hermoseamiento y Refacción Mercado	11.951.250	0	-11.951.250
87030011	Comisión de Apoyo al Centro Cívico Polidportivo	4.400.000	0	-4.400.000
87030011	Comisión de Apoyo a la Mun. De Caazapá	66.000.000	0	-66.000.000
87030011	Asociación de Productores Trans – Pirapó	10.000.000	0	-10.000.000
52630001	Otras Obras e Inst. de infraestructura	6.100.000	0	-6.100.000
52630007	Otras Obras e Inst. de infraestructura	5.367.550	0	-5.367.550
52630008	Otras Obras e Inst. de infraestructura	6.900.000	0	-6.900.000
54030001	Adq. De muebles y enseres	1.600.000	7.700.000	6.100.000
54030007	Adq. De equipos de Oficina y Comput.	7.892.450	10.860.000	2.967.550
54030008	Adq. De equipos de Oficina y Comput.	0	2.950.000	2.950.000
54030008	Adq. De muebles y enseres	0	3.950.000	3.950.000
54030007	Adq. De muebles y enseres	0	2.400.000	2.400.000
<b>TOTAL</b>		<b>455.144.082</b>	<b>332.442.832</b>	<b>-122.701.250</b>

Al respecto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en La **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: “Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;...”, y **Art. 163°**: “El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal aprueba en modificaciones presupuestarias de Ingresos un aumento de **G. 2.003.653.467.-** (Guaraníes dos mil tres millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete), y en Gastos realizaron modificaciones la suma de **G. 1.880.952.217.-** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos diecisiete), surgiendo una diferencia de Gastos no asignados en las Ordenanzas, por **G. 122.701.250.-** (Guaraníes ciento veintidós millones setecientos un mil doscientos cincuenta) que se observa en la Ejecución de Gastos de la Municipalidad de Caazapá, destinados a Transferencias de Capital al Sector Privado provenientes de Royalties.

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

La Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en La **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b) y Art. 163°**.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, en sus art. 38 inc. b) y Art. 163, a fin de que se logre una administración eficiente y transparente.

## CAPÍTULO IV – DE LOS INGRESOS

**1- Diferencia de G. 9.448.118.- entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los documentos de respaldo, que no fueron registrados como Ingresos.**

### OBSERVACIÓN

Analizados los documentos de Ingresos, se ha observado que en la Ejecución Presupuestaria se expone un total ejecutado de **G. 1.546.285.423.-** (Guaraníes mil quinientos cuarenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés). Sin embargo, según documentos, el monto ingresado es de **G. 1.555.733.541** (Guaraníes, un mil quinientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y uno), arrojando una diferencia de **G. 9.448.118.-** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho) que fueron registrados de menos.

Se ha llegado al monto correspondiente a los ingresos según Ejecución Presupuestaria, de la siguiente manera:

<b>MONTOS SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2006</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Monto G.</b>
TOTAL DE INGRESOS	2.854.929.206
(-) TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL – CONVENIO	(1.296.904.003)
(-) SALDO INICIAL DE CAJA	(11.739.780)
<b>TOTAL INGRESOS EJERC. 2006</b>	<b>1.546.285.423</b>

<b>DIFERENCIA EN LOS INGRESOS</b>			
<b>Ingresos del 01/01/06 al 31/12/06</b>	<b>Según Ejecución Presupuestaria G.</b>	<b>Según Documentos G.</b>	<b>Diferencia G.</b>
Transf. Royalties Corrientes s/M. Hacienda y Extract. Bancarios	178.626.033	152.437.540	-26.188.493
Transf. Royalties Capital s/M. Hacienda y Extract. Bancarios	583.561.666	609.750.159	26.188.493
Transf. Juegos de Azar s/M. Hacienda y Extract. Bancarios	61.843.652	58.677.454	-3.166.198
Ingresos Genuinos del 01/01/06 al 31/12/06 s/Documentos	661.479.180	666.454.591	4.975.411
Transf. Municipalidades de Menores Recursos.	60.774.892	68.413.797	7.638.905
<b>TOTAL INGRESOS 2006</b>	<b>1.546.285.423</b>	<b>1.555.733.541</b>	<b>9.448.118</b>

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

La Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en La **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**: “Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;...”, y **Art. 163°**: “El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

## **CONCLUSIÓN**

Se ha corroborado con los documentos que respaldan los Ingresos de la Municipalidad de Caazapá para el ejercicio Fiscal 2006, una diferencia de **G. 9.448.118.-** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho) que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria del mencionado ejercicio fiscal.

La Municipalidad no dio estricto cumplimiento a lo establecido en La **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b)**; y **Art. 163°**.

## **RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de registración contable y financiera, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones preventivas y correctivas.
- c) Elaboración del Presupuesto Municipal y de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.

## **2- Depósito de las Recaudaciones no realizado en tiempo y forma.**

### **OBSERVACIÓN**

Verificados los documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal, referente a los depósitos de las recaudaciones, se visualizan Boletas de Depósito del Banco Nacional Fomento - Cta. Cte. N° 29-00-290004/1 y 29-00-290525/1.

Esta Auditoría procedió a verificar el depósito diario de las recaudaciones, constatando que la Administración Municipal en varios casos, no realiza el depósito íntegro de los ingresos en tiempo oportuno, habiéndose visualizado demoras incluso de hasta cincuenta y siete (57) días, para realizar los depósitos en Cuenta Corriente del Banco Nacional de Fomento, considerando que la sede de la Municipalidad se encuentra en la Capital del Departamento de Caazapá. A modo de ejemplo, se expone el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

### Depósitos realizados en el BNF - Cta. Cte. N° 290004/1

INGRESOS SEGÚN ARQUEO DE CAJA	DEPÓSITOS	BOLETA N°	MONTO G.	Días de atraso
FECHA	FECHA			
03/01/2006	24/01/2006	251242	3.324.166	15
31/01/2006	07/02/2006	668817	55.762	5
20/03/2006	24/03/2006	785845	1.184.424	4
03/04/2006	18/04/2006	885196	785.083	9
02/10/2006	31/10/2006	608721	165.000	21
03/10/2006	10/10/2006	451646	20.000	5
03/11/2006	13/11/2006	608948	100.000	6
13/11/2006	29/11/2006	678562	165.000	12
07/12/2006	21/12/2006	635958	275.540	9
29/12/2006	22/03/2007	150643	294.240	57

En los siguientes cuadros, se observa a modo de ejemplo la falta de depósito íntegro de las recaudaciones diarias, en los meses de marzo y octubre:

INGRESOS SEGÚN ARQUEO DE CAJA		DEPÓSITOS				Diferencia entre Depósitos e Ingresos
FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	TOTAL	BOLETA N°	
31/03/2006	11.824.208	31/03/2006	7.491.003		828236	-4.333.205
		31/03/2006	4.357.208	11.848.211	317722	4.357.208
30/03/2006	6.084.476	30/03/2006	4.372.221		785849	-1.712.255
		29/03/2006	1.712.255	6.084.476	876987	1.712.255
29/03/2006	2.580.217	29/03/2006	2.580.217	2.580.217	785848	0
28/03/2006	3.893.367	27/03/2006	3.893.367	3.893.367	785847	0
27/03/2006	6.680.896	27/03/2006	6.680.896	6.680.896	785846	0
24/03/2006	8.853.629	24/03/2006	4.743.222	4.743.222	785844	-4.110.407
23/03/2006	3.852.488	23/03/2006	3.852.488	3.852.488	785842	0
22/03/2006	3.768.133	22/03/2006	3.768.133	3.768.133	785841	0
21/03/2006	3.324.593	21/03/2006	3.324.593	3.324.593	785840	0
20/03/2006	6.056.507	24/03/2006	1.184.424		785845	-4.872.083
		20/03/2006	4.472.000	5.656.424	785839	4.472.000
17/03/2006	4.109.916	17/03/2006	4.109.916	4.109.916	785838	0
16/03/2006	6.065.845	16/03/2006	5.770.661	5.770.661	785761	-295.184
15/03/2006	4.764.808	15/03/2006	4.764.808	4.764.808	785760	0
14/03/2006	3.288.653	14/03/2006	3.288.653	3.288.653	785759	0
13/03/2006	4.611.933	13/03/2006	4.502.323		785555	-109.610
		14/03/2006	109.610	4.611.933	785556	109.610
10/03/2006	3.186.537	10/03/2006	3.186.537	3.186.537	785554	0
09/03/2006	2.051.901	09/03/2006	2.051.901	2.051.901	785553	0
08/03/2006	5.713.476	08/03/2006	5.713.476	5.713.476	731010	0
07/03/2006	2.971.268	07/03/2006	2.971.268	2.971.268	731008	0
06/03/2006	3.715.570	06/03/2006	215.570		731009	-3.500.000
		06/03/2006	3.500.000	3.715.570	778000	3.500.000
03/03/2006	4.469.667	03/03/2006	4.469.667	4.469.667	777999	0
02/03/2006	1.498.455	02/03/2006	1.498.455	1.498.455	731050	0
<b>TOTALES</b>	<b>103.366.543</b>		<b>98.584.872</b>	<b>98.584.872</b>		<b>-4.781.671</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

INGRESOS SEGÚN ARQUEO DE CAJA		DEPÓSITOS				Diferencia entre Depósitos e Ingresos
FECHA	MONTO	FECHA	MONTO	TOTAL	BOLETA N°	
02/10/2006	2.285.893	02/10/2006	1.926.543		451637	-359.150
		31/10/2006	165.000	2.091.543	608721	165.000
03/10/2006	1.393.655	10/10/2006	20.000		451646	-1.373.655
		03/10/2006	1.373.655	1.393.655	451638	1.373.655
04/10/2006	771.762	04/10/2006	771.762	771.762	451639	0
05/10/2006	533.417	05/10/2006	533.417	533.417	451642	0
06/10/2006	1.218.076	06/10/2006	1.218.076	1.218.076	451643	0
09/10/2006	1.852.992	09/10/2006	1.052.992		451645	-800.000
		09/10/2006	800.000	1.852.992	451644	800.000
10/10/2006	1.374.873	10/10/2006	674.873		451648	-700.000
		10/10/2006	700.000	1.374.873	451647	700.000
11/10/2006	3.917.797	11/10/2006	3.000.000		451649	-917.797
		11/10/2006	917.797	3.917.797	451650	917.797
12/10/2006	658.175	12/10/2006	400.000		451927	-258.175
		12/10/2006	258.175	658.175	451928	258.175
13/10/2006	1.262.317	13/10/2006	650.000		451930	-612.317
		13/10/2006	612.317	1.262.317	451931	612.317
16/10/2006	2.364.240	16/10/2006	2.364.240	2.364.240	559393	0
17/10/2006	630.146	17/10/2006	630.146	630.146	559394	0
18/10/2006	883.385	18/10/2006	883.385	883.385	559395	0
19/10/2006	559.905	19/10/2006	559.905	559.905	559396	0
20/10/2006	822.917	20/10/2006	822.917	822.917	559397	0
23/10/2006	1.592.420	23/10/2006	1.092.420	1.092.420	559398	-500.000
24/10/2006	690.500	24/10/2006	1.190.500	1.190.500	559399	500.000
25/10/2006	4.731.245	25/10/2006	526.670		327682	-4.204.575
		25/10/2006	4.204.575	4.731.245	416020	4.204.575
26/10/2006	8.546.854	26/10/2006	859.427		559400	-7.687.427
		27/10/2006	6.657.421	7.516.848	416174	6.657.421
27/10/2006	703.581	27/10/2006	1.200.000		608661	496.419
		27/10/2006	503.581		327684	503.581
		27/10/2006	30.000	1.733.581	416176	30.000
30/10/2006	980.179	30/10/2006	980.179	980.179	327685	0
31/10/2006	640.105	31/10/2006	480.105	480.105	327686	-160.000
<b>TOTALES</b>	<b>38.414.434</b>		<b>38.060.078</b>	<b>38.060.078</b>		<b>-354.156</b>

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”; que respectivamente expresan: **Art. 35°:** “a) El producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación **por su importe íntegro**, sin deducción alguna...e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción....Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública”. **Art. 63°:** “a) Cuentas de Recaudación: constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras. ....En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Art. 35° de la ley. ....Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositadas en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:...- Un día hábil en la Capital de la

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

*República; - Dos días hábiles en las Capitales Departamentales, con excepción en los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, - Tres días hábiles en otras localidades del país.....En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre fondos de las cuentas fiscales.*

Asimismo, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** de la misma ley, expresa: “*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: .....a) incurrir en desvíos, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;...e) no rendir cuentas reglamentarias exigidas, rendidas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;...*”

## **CONCLUSIÓN**

La Administración Municipal no realizó el depósito íntegro de sus recaudaciones en tiempo oportuno, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado....”;

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e)**.

## **RECOMENDACIÓN**

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a mejorar los procedimientos de recepción, registro y depósito de sus recaudaciones teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos que posibiliten el estricto cumplimiento de los plazos para los depósitos de las recaudaciones, establecidos por ley.
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones preventivas y correctivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## CAPÍTULO V – DE LOS EGRESOS

### 1- Diferencia de Documentos de Gastos por G. 35.033.867.-, en comparación con la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.

#### OBSERVACIÓN

Realizada la verificación de los gastos de la Municipalidad de Caazapá, se observan documentos por **G. 1.577.226.494.-** (Guaraníes mil quinientos setenta y siete millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y cuatro). Sin embargo, los gastos según Ejecución Presupuestaria son por un total de **G. 1.612.260.361.-** (Guaraníes mil seiscientos doce millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta y uno), surgiendo una diferencia registrada no documentada de **G. 35.033.867** (Guaraníes treinta y cinco millones treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete) que se resume en el siguiente cuadro:

Nivel Presupuestario	Descripción	Total s/Órdenes de Pago G.	Total s/Ejecución Presupuestaria G.	Diferencia
100	Servicios Personales	479.706.517	492.972.384	13.265.867
200	Servicios No Personales	141.168.922	140.033.542	-1.135.380
300	Bienes De Consumo e Insumos	274.366.053	274.737.453	371.400
400	Bienes de Cambio	623.250	623.250	0
500	Inversiones Físicas	27.185.450	43.685.450	16.500.000
800	Transferencias	646.918.282	654.048.282	7.130.000
900	Otros Gastos	7.258.020	6.160.000	-1.098.020
<b>Totales</b>		<b>1.577.226.494</b>	<b>1.612.260.361</b>	<b>35.033.867</b>

Al respecto, la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”** en el **Art. 62°** textualmente dice: “...En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas...”.

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: “...Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **Inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;...”.

Concordante con el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”** en el **Art. 91° -Responsabilidad-** que expresa: “...Las UAF’s y Suaf’s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

*la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios...*

Y, el **Art. 92° -Soportes documentarios para el Examen de Cuentas-** del mencionado Decreto- expresa: *“...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.*

*Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:*

**Inc. b)** *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...*

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: *“...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...*

## CONCLUSIÓN

Existe una diferencia **G. 35.033.867** ( Guaraníes, treinta y cinco millones treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete), entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2006 y los documentos de respaldo de las erogaciones realizadas por la Municipalidad de Caazapá, al 31 de diciembre de 2006.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87** “*Orgánica Municipal*” en el **Art. 62°**, **Inc. a)**, asimismo el **Art. 56°** de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado” en los incisos **a), b) y c)**, en concordancia con los **Arts. 91° y 92°** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e).**

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a garantizar que todas de las erogaciones realizadas por la Institución Municipal, se encuentren debidamente registradas en la Ejecución Presupuestaria. Además, deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Implementación de Procedimientos de Control de los Registros Contables y Financieros.
- b) Creación de una oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que implemente acciones preventivas y correctivas.
- c) Elaboración de la Ejecución Presupuestaria sobre la base a los Principios y Normas Presupuestarias establecidos en las disposiciones legales vigentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

## **2- Diferencia registrada en la Ejecución Presupuestaria, no documentada, por G. 9.257.571.- en el Rubro de Sueldos.**

### **OBSERVACIÓN**

La Municipalidad de Caazapá ejecutó en el Rubro 111 – Sueldos, durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G. 157.377.007** (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos setenta y siete mil siete), sin embargo según los documentos se observa una erogación de **G. 148.119.436.-** (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones ciento diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis), arrojando una diferencia registrada y no documentada de **G. 9.257.571.-** (Guaraníes nueve millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y uno).

En las Planillas de sueldo, no se observan descuentos por ausencias o llegadas tardías por lo que no se puede establecer que el procedimiento utilizado para el

control de asistencia sea efectivo. Los responsables de la Administración Municipal deberán justificar los procedimientos de control de asistencia de los funcionarios a sus puestos de trabajo.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b) controlar la ejecución del presupuesto, Arts. 161°: Tampoco efectuará transferencia alguna de créditos parciales o totales de una partida a otra, sin la previa modificación del presupuesto por la Junta Municipal, y 163° : El control de la ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercicio por la Junta Municipal respectiva, de la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 82° de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en concordancia con el Art. 106° del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”**

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en el Art. 83° -Infracciones-** que dice: *“...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...**”*

### **CONCLUSIÓN**

Existe una diferencia en el rubro 111 de G. **9.257.571.-** (Guaraníes nueve millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y uno), no documentada.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, inciso e).**

### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal en lo sucesivo deberán adoptar medidas tendientes a garantizar que todas de las erogaciones realizadas por la Institución Municipal, se encuentren debidamente registradas en la Ejecución Presupuestaria.

### 3- Pagos a Concejales por Sesiones No Asistidas en el Rubro 112 – Dietas, por la suma de G. 10.125.000.-.

### OBSERVACIÓN

De acuerdo a los documentos presentados a esta Auditoría, se realizaron erogaciones en el Rubro 112 – Dietas, durante el Ejercicio Fiscal 2006, por **G. 72.000.000** (Guaraníes setenta y dos millones).

Analizado el Libro de Actas de las Sesiones de la Junta Municipal de Caazapá del Ejercicio Fiscal 2006, se observan ausencias de concejales. Verificadas las Planillas de Pagos de Dietas de enero a diciembre de 2006, se evidencia el pago íntegro de dichas asignaciones, no habiéndose procedido al descuento correspondiente por las sesiones no asistidas por los Concejales Municipales.

Verificadas las ausencias de los Concejales, se cuantificó un importe total de **G. 10.125.000.-** (Guaraníes diez millones ciento veinticinco mil) que fue pagado a los Concejales Municipales por sesiones no asistidas, considerando que el monto de las Dietas es de G. 500.000 (Guaraníes, quinientos mil) mensuales y solo

considerando los meses de enero a septiembre, ya que las actas de los meses de octubre, noviembre y diciembre no fueron presentadas por la Junta Municipal, pudiendo ser mayor la diferencia pagada en este concepto.

A continuación, en los siguientes cuadros se detallan las ausencias y descuentos de Dietas de los Concejales Municipales, conforme a las sesiones realizadas por la Junta Municipal:

#### Total de Ausencias de Concejales – Ejercicio Fiscal 2006

Concejales	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
	4	5	5	4	5	5	5	3	3	*	*	*	39
	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.	Ses.
Nélida Villalba de Parriz	0	0	0	1	1	2	0	0	0	*	*	*	4
Alberto Silva Caballero	4	3	1	2	1	3	4	2	0	*	*	*	20
Gilberto Ortiz Mereles	4	1	0	0	0	0	1	0	0	*	*	*	6
Pedro Rolando Espinola Silvero	0	0	0	1	0	0	1	0	0	*	*	*	2
Carlos Rubén Ramírez	0	3	1	1	0	0	1	2	0	*	*	*	8

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

<b>Concejales</b>	<b>Ene.</b> 4 Ses.	<b>Feb.</b> 5 Ses.	<b>Mar.</b> 5 Ses.	<b>Abr.</b> 4 Ses.	<b>May.</b> 5 Ses.	<b>Jun.</b> 5 Ses.	<b>Jul.</b> 5 Ses.	<b>Agos.</b> 3 Ses.	<b>Set.</b> 3 Ses.	<b>Oct.</b> * Ses.	<b>Nov.</b> * Ses.	<b>Dic.</b> * Ses.	<b>Total</b> 39 Ses.
Adalides Ramírez	0	2	2	0	1	2	0	0	0	*	*	*	7
Miguel Ángel Florentín Brítez	0	0	0	0	0	1	4	0	0	*	*	*	5
Roberto Herve Benítez Vera	4	3	0	1	0	2	2	1	1	*	*	*	14
Francisco Arnaldo Talavera Oviedo	0	0	0	1	0	0	1	1	0	*	*	*	3
Juana Yolanda Romero de Zacarías	4	0	0	0	0	0	0	0	1	*	*	*	5
Eva Natalia Cañiza de Mereles	0	0	0	2	1	2	2	0	0	*	*	*	7
Juan Anastasio Pereira Correa	4	0	0	0	1	1	0	1	0	*	*	*	7

**\* En estos meses no son observadas las actas que corresponden a las sesiones de la Junta Municipal.**

**Montos no Descontados a Concejales por Sesiones no Asistidas  
Ejercicio Fiscal 2006**

<b>Concejales</b>	<b>MESES</b>												<b>Total</b>
	<b>Ene.</b>	<b>Feb.</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct *</b>	<b>Nov *</b>	<b>Dic *</b>	
Néida Villalba de Parriz	0	0	0	125.000	100.000	200.000	0	0	0	-	-	-	425.000
Alberto Silva Caballero	500.000	300.000	100.000	250.000	100.000	300.000	400.000	333.333	0	-	-	-	2.283.333
Gilberto Ortíz Mereles	500.000	100.000	0	0	0	0	100.000	0	0	-	-	-	700.000
Pedro Rolando Espínola Silvero	0	0	0	125.000	0	0	100.000	0	0	-	-	-	225.000
Carlos Rubén Ramírez	0	300.000	100.000	125.000	0	0	100.000	333.333	0	-	-	-	958.333
Adalides Ramírez	0	200.000	200.000	0	100.000	200.000	0	0	0	-	-	-	700.000
Miguel Ángel Florentín Brítez	0	0	0	0	0	100.000	400.000	0	0	-	-	-	500.000
Roberto Herve Benítez Vera	500.000	300.000	0	125.000	0	200.000	200.000	166.667	166.667	-	-	-	1.658.333
Francisco Arnaldo Talavera Oviedo	0	0	0	125.000	0	0	100.000	166.667	0	-	-	-	391.667
Juana Yolanda Romero de Zacarías	500.000	0	0	0	0	0	0	0	166.667	-	-	-	666.667
Eva Natalia Cañiza de Mereles	0	0	0	250.000	100.000	200.000	200.000	0	0	-	-	-	750.000
Juan Anastasio Pereira Correa	500.000	0	0	0	100.000	100.000	0	166.667	0	-	-	-	866.667
<b>Total General ( G. ) :</b>												<b>10.125.000</b>	

**\* No se remitieron las actas que corresponden a las sesiones de la Junta Municipal de los meses señalados.**

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

Al respecto, la **Ley N° 2869/2005** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”, en su Anexo Clasificador Presupuestario establece en el Objeto del Gasto 112: *“Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, funcionarios del sector público y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los organismos y entidades del Estado. Incluye a los miembros de directorios de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas”*.

Además, el **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, “Que aprueba el Presupuesto General de Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Anexo** expresa: *“...Rubro 112 Dietas. Las dietas asignadas a funcionarios y a particulares de las entidades que deberán ser liquidadas y abonadas conforme a las disposiciones de la carta orgánica de la Institución y a la asistencia de los miembros en las sesiones debidamente documentadas en actas de las mismas. En los casos de las dietas asignadas a los miembros del Honorable Congreso Nacional (Cámaras de Diputados y Senadores), y de las Juntas Departamentales, serán liquidadas y abonadas de acuerdo a los respectivos reglamentos internos...”*.

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha procedido al descuento de las Dietas de los Concejales, por sesiones no asistidas durante el Ejercicio Fiscal 2006 por un total **G. 10.125.000.-** (Guaraníes diez millones ciento veinticinco mil)). Por lo que no ha dado estricto cumplimiento a lo expresamente establecido en el **Clasificador Presupuestario – Rubro 112**; dispuesto por las Ley de **N° 2869/2005** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal, en lo sucesivo deberá exigir a la Secretaría de la Junta Departamental un Informe detallado sobre la asistencia de los Señores Concejales y sobre la base del mismo, elaborar la planilla de Pagos para realizar la liquidación respectiva.

### **4- Diferencia registrada en la Ejecución Presupuestaria, no documentada, por G. 2.723.023.- en el Rubro 144 - Jornales**

## OBSERVACIÓN

Según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, se gastaron **G. 141.361.875.-** (Guaraníes ciento cuarenta y un millones trescientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco). Sin embargo, según verificaciones realizadas a los documentos, se observan gastos en el Rubro 144- Jornales, por **G. 138.638.852.-** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos), de cuya comparación con la Ejecución Presupuestaria surge una diferencia registrada no documentada de **G. 2.723.023.-** (Guaraníes dos millones setecientos veintitrés mil veintitrés).

Al respecto la **Ley N° 2869/2005** “Que aprueba el presupuesto general de la nación” en el Artículo 25° expresa: *Los contratos celebrados entre el personal y los organismos y entidades del Estado, deberán ajustarse a la Ley N° 1626/00...*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

Concordante con el **Decreto 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en el Art. 28° -Personal Contratado- inciso a) Los contratos suscritos con el personal en general de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25, Inc. a), de la ley, se registrarán por lo establecido en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 1626/2000, que regula al personal contratado conforme a la legislación civil vigente.

Así mismo, la **Ley N° 1626/00** “De la Función Pública” en el Artículo 5°.- expresa: “...Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se registrarán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil...”.

Así mismo, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65°** -Examen de Cuentas- dice: “...La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en el **Art. 83° -Infracciones-** que dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y...”.

## CONCLUSIÓN

Existe una diferencia en el rubro 144 de jornales de **G. 2.723.023.-** (Guaraníes, dos millones setecientos veintitrés mil veintitrés) no documentada.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en concordancia con el **Art. 106°** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”, **Art. 25** de la Ley 2869/05, en concordancia con el **Decreto N° 7070/06**.

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e).**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá en adelante adoptar medidas tendientes a garantizar que todas de las erogaciones realizadas por la Institución Municipal, se encuentren debidamente registradas en la Ejecución Presupuestaria.

### 5- Irregularidad detectada como Gastos en el Rubro 231 – Pasajes-

#### OBSERVACIÓN

Según Ejecución Presupuestaria, los gastos en concepto de **Pasajes y Viáticos**, cuantificados en el Ejercicio Fiscal 2006, ascienden a **G. 20.520.000.-** (Guaraníes veinte millones quinientos veinte mil) mientras que se observaron documentos por **G. 20.385.000.-** (Guaraníes veinte millones trescientos ochenta y cinco mil), surgiendo una diferencia de **G. 135.000.-** (Guaraníes ciento treinta y cinco mil).

En todos los casos, el motivo que figura en los respaldos de estos gastos, es el de “*gestiones municipales*” realizadas por los funcionarios de la institución, sin otros documentos que justifiquen dichas gestiones. De estos gastos se observa la siguiente irregularidad:

- a) Se observan afectadas a este rubro, facturas de combustibles, lo cual no corresponde como justificativo del total del viático. Además, estas facturas siendo de la misma fecha de compra, tienen precios diferentes por cada litro de combustible diesel adquirido en la misma empresa. En el siguiente cuadro se puede observar el detalle de esta observación:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE TOTAL G.	Factura N°	Empresa	Cant. Litros Diesel	Precio Unitario (c/ lt.) G.
5166	23/02/2006	Ortiz M. Wilberto	250.000	23.198	Estación de Servicios "La Florida"	57,8	4320
5165	23/02/2006	Ramírez, Carlos Rubén	250.000	22.669	Estación de Servicios "La Florida"	61,4	4070
5164	23/02/2006	Talavera, Francisco	250.000	20618/7	Estación de Servicios "La Florida"	61,4	4070

Cabe señalar lo que establece la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” en Art. 62°**, que dice: “*En materia de administración general, es competencia de la*

*Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas....”*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

## CONCLUSIÓN

La Institución municipal gastó en concepto de **Pasajes y Viáticos**, la suma de **G. 20.520.000.-** (Guaraníes veinte millones quinientos veinte mil) En todos los casos el motivo de estos gastos realizados por los funcionarios de la Municipalidad, es la realización de “*gestiones municipales*”, sin otros documentos que respalden las erogaciones hechas en dichas gestiones.

Cabe mencionar que los gastos ejecutados en este rubro son justificados a través de facturas de combustibles, lo cual no corresponde. No se dio cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” en su Art. 62°.**, inc. **a)**.

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán en adelante, establecer procedimientos administrativos y de control a fin de ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, con relación a los Viáticos y al respaldo de estos gastos.

## 6- Irregularidades en el Rubro 240–Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.

## OBSERVACIÓN

Según Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006, hubo una erogación de **G. 65.528.575.-** (Guaraníes sesenta y cinco millones quinientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco), sin embargo, según documentos verificados proveídos por los responsables de la Administración Municipal, el gasto en este rubro es de **G. 65.790.575.-** (Guaraníes sesenta y cinco millones setecientos noventa mil quinientos setenta y cinco). De la comparación de los montos mencionados, se deduce que **G. 262.000.-** (Guaraníes doscientos sesenta y dos mil) no fueron afectados a los gastos en este rubro.

Con respecto a los pagos se observan las siguientes deficiencias:

- a) La mayoría de las Notas de Recepción de Bienes y Servicios no están firmadas por los funcionarios responsables haciendo que no tengan validez como documento que compruebe la recepción de los bienes adquiridos.
- b) No se cumple con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas en cuanto al mínimo de tres ofertas para las adquisiciones directas.

Al respecto, la **Ley 2051/03, Capítulo V – Contratación Directa – Artículo 34:** - *Procedimiento - en el inc. c) expresa: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas .....*

Por lo expuesto la Administración Municipal incurrió en las infracciones previstas en la **Ley 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en su **Artículo 83°.- Infracciones: inc. e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal han destinado a este rubro la suma de **G. 65.528.575.-** (Guaraníes, sesenta y cinco millones quinientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco), sin que estos gastos cuenten con el respaldo de los documentos que los avalen, al carecer de la firma de los responsables de la recepción de los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad. Tampoco se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas, **Ley 2051/03, Capítulo V – Contratación Directa – Artículo 34: - Procedimiento - en el inc. c)**, y a lo dispuesto en la **Ley 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”** en su **Artículo 83.- Infracciones: inc. e)**.-

## RECOMENDACIÓN

En lo sucesivo, los responsables de la Administración Municipal, cuando realicen compras directas, deberán cumplir con los tres presupuestos que establece la Ley de Contrataciones Públicas. Además, se deberá identificar a los vehículos a los cuales se hacen reparaciones. Se deberán implementar estrictos sistemas de control interno para asegurar el correcto respaldo de estos gastos.

**7- Gastos en el Rubro 270 - Servicio Social sin documentos válidos, por un total de G. 11.670.000.-.**

## OBSERVACIÓN

Del análisis efectuado a las Órdenes de Pago del **Rubro 270 - Servicio Social**, se observa que la Administración Municipal abonó durante el Ejercicio Fiscal 2006, la suma de **G.12.790.000.-** (Guaraníes doce millones setecientos noventa mil) de los cuales no tienen respaldo que avalen dichos gastos **G. 11.670.000.-** (Guaraníes once millones seiscientos setenta mil), por lo que no fue considerada esta suma en el Flujo de Caja.

En referencia a los pagos se observan las siguientes irregularidades:

- a) Se observa como documento de respaldo recetas de medicamentos sin membrete, recetas repetidas que respaldan diferentes erogaciones, fotocopias de receta sin fecha de emisión, receta sin firma del médico, en algunos casos no se observan recetas médicas como respaldo de compra de medicamentos. A modo de ejemplo, se puede apreciar el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DOC.	OBSERVACIONES
5916	26-09-06	Servicio Social	60.000	Fotocopia de receta de fecha 17/11/06
6085	20-10-06	Ullón Castillo Andrés	300.000	Receta sin membrete, ni fecha de emisión.
6171	02-11-06	Orrego Montiel, Bienvenido	300.000	Receta sin membrete, ni fecha de emisión.
6207	15-11-06	Oviedo, Cristina Isabel	150.000	Receta sin membrete, ni fecha de emisión.
6180	06-11-06	Chamorro Monges, Jorge Luis con C.I.: 4.628.548	300.000	Receta expedida sin membrete, ni fecha de emisión.
6089	20-10-06	Benítez Flor, Blanca Lidia	250.000	Receta no válida, no tiene sello y otros.
6096	31-10-06	Molinas Mereles, Marilin	250.000	Receta no valida, no tiene sello y otros.
5929	02-10-06	Espinoza Espínola, Cayo	50.000	Receta sin membrete, sello y aclaración del medico tratante
5135	15-02-06	Servicio Social	50.000	Sin receta.
5147	17-02-06	Servicio Social	100.000	Sin receta.
5081	02-02-06	Servicio Social	100.000	Sin receta.

b) No se observa rendición de Cuenta (comprobantes de pago por medicamentos) en varios casos. En el siguiente cuadro se detallan algunos ejemplos:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE DOCUMENTO G.
6383	30/11/2006	ACUÑA SILVERO, JUANA MARIA	150.000
5948	03/10/2006	BENITEZ FLOR BLANCA LIDIA	100.000
6183	07/11/2006	CACERES, MARIA BRIGIDA	100.000
6180	06/11/2006	CHAMORRO MONGES, JORGE LUIS	300.000
5970	11/10/2006	DUARTE CECILIO	200.000
5963	09/10/2006	DUARTE CECILIO	30.000
6266	17/11/2006	DUARTE, TERESA	200.000
5969	11/10/2006	ENCISO MESA	300.000
5186	03/03/2006	FERNÁNDEZ ACOSTA, VILMA STELLA	150.000
6391	05/12/2006	GONZÁLEZ SÁNCHEZ BERNARDA	240.000
6388	01/12/2006	GONZÁLEZ SÁNCHEZ BERNARDA	250.000
6270	21/11/2006	LEON MORA, ROSANA MABEL	300.000
6276	23/11/2006	LEON MORA, SARA	300.000
6170	01/11/2006	LOPEZ MONGES, EVANGELISTA	150.000
6171	02/11/2006	ORREGO MONTIEL, BIENVENIDO	300.000
6283	24/11/2006	OVIEDO, CRISTINA ISABEL	200.000
6207	15/11/2006	OVIEDO, CRISTINA ISABEL	150.000
6194	13/11/2006	OVIEDO, CRISTINA ISABEL	150.000
6074	13/10/2006	PALACIOS MORINIGO ROLANDO	150.000
6389	01/12/2006	PALACIOS MORINIGO ROLANDO	100.000
5136	15/02/2006	SERVICIO SOCIAL	200.000
5122	10/02/2006	SERVICIO SOCIAL	300.000
5120	09/02/2006	SERVICIO SOCIAL	200.000
5108	07/02/2006	SERVICIO SOCIAL	200.000
5107	07/02/2006	SERVICIO SOCIAL	100.000
5906	25/09/2006	SERVICIO SOCIAL	250.000
5841	15/09/2006	SERVICIO SOCIAL	300.000
6195	13/11/2006	SUÁREZ MERCADO, BUENA VENTURA	150.000
6085	20/10/2006	ULLON CASTILLO ANDRES	300.000

Cabe señalar lo que establece la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, en **Art. 62°** que dice: “En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

*administrativas....”*

*Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** que en el **Art. 65° - Examen de Cuentas - párrafo final expresa: “Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondiente la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”** y en el **Capítulo II “Del Control Interno” Artículo 60° dice: “El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría del Poder Ejecutivo”**.*

*La Institución Municipal incurrió en las Infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 83°, inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

## **CONCLUSIÓN**

*Por la suma de **G. 11.670.000.-** (Guaraníes, once millones seiscientos setenta mil), la Municipalidad no presenta rendición de cuentas por los gastos realizados en este rubro; en otros casos se observan como documento de respaldo recetas de medicamentos sin membrete, recetas repetidas que respaldan diferentes erogaciones, fotocopias de receta sin fecha de emisión, receta sin firma del médico o falta de recetas médicas como respaldo de compra de medicamentos, por lo que no pueden considerarse estas erogaciones, dentro del Flujo de Caja. No se ha dado cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, en su Art. 62° y 82°**.*

## **RECOMENDACIÓN**

*La Administración Municipal en lo sucesivo deberá exigir a los beneficiarios, el respaldo de documentos correspondientes, que justifiquen las erogaciones por Ayuda Social como por ejemplo Facturas por compra de Medicamentos, Recetas que originan las compras de los mismos, solicitud firmada por el beneficiario, fotocopia de Cédula de Identidad y cualquier otro documento necesario.*

### **8- Irregularidades en el Rubro 280 – Otros Servicios en General.**

*Según Ejecución Presupuestaria, lo gastado en este rubro asciende a **G. 10.623.132.-** (Guaraníes diez millones seiscientos veintitrés mil ciento treinta y dos) sin embargo, según documentos proveídos por los responsables de la Administración Municipal éstos alcanzan el monto de **G. 11.427.632.-** (Guaraníes once millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos treinta y dos), surgiendo una diferencia de gastos por **G. 804.500.-** (Guaraníes ochocientos cuatro mil quinientos) que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria.*



Además, verificados los documentos del **Rubro 280 – Otros Servicios en General**, se han comprobado irregularidades en cuanto a los gastos y sus respaldos, como también en cuanto a la imputación de los mismos. A continuación se detallan las observaciones.

➤ **SUB RUBRO 281 – Servicios de Ceremonial:**

**OBSERVACIÓN**

En este Sub Rubro, tanto según Ejecución Presupuestaria como documentos verificados por esta Auditoría, se han gastado **G. 3.337.150.-** (Guaraníes tres millones trescientos treinta y siete mil ciento cincuenta). Se observaron varias irregularidades en el pago de estos gastos que se describen en el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	CONCEPTO	OBSERVACIONES
5032	20/01/06	Hotel y Restaurant Junior	1.020.000	7575885-6	Cena de acompañantes del festival del ycuá bolaños, y almuerzo de personal de apoyo al arreglo de caminos vecinales.	Recepción sin firma, Factura y Orden de Compra sin detalle de la cantidad de raciones servidas y el precio.
5132	10/02/06	Hotel y Restaurant Junior	747.450	7650428-27	Desayuno, almuerzo y cena para artistas del festival del Ycuá Bolaños	Recepción sin firma, Factura y Orden de Compra sin detalle de la cantidad de raciones servidas y el precio.
5130	10/02/06	Hotel y Restaurant Junior	220.000	7650425	Por Hospedaje de Artistas para el festival de Ycuá Bolaños	Factura y Orden de Compra sin detalle de la cantidad de personas hospedadas ni el tiempo.
5198	09/03/06	Hotel y Restaurant Junior	440.000	7650525	Por refrigerio para las sesiones de la Junta Municipal correspondiente a las sesiones del mes de febrero	La planilla de recepción de bienes y servicios no tiene la firma de Carlos Arguello, Secretario de la Junta Municipal. Así mismo no figura el contrato con dicho proveedor
5290	07/04/06	Hotel y Restaurant Junior	513.700	8135776/7	Por refrigerio para las sesiones de la Junta Municipal. Y almuerzo para diez personas de la delegación japonesa.	No cuenta con detalle de la provisión.
5408	07/06/06	Hotel y Restaurant Junior	396.000	8266675/76	Por refrigerio para las sesiones de la Junta Municipal según comp. De venta N° 1750	No cuenta con detalle de la provisión.
<b>TOTAL</b>			<b>3.337.150</b>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

➤ **SUB RUBRO 283 – Gastos de Peculio:**

**OBSERVACIÓN**

En este Sub Rubro, según Ejecución Presupuestaria se gastaron **G. 5.940.982.-** (Guaraníes cinco millones novecientos cuarenta mil novecientos ochenta y dos) y según documentos verificados por esta Auditoría, se han gastado **G. 6.745.482.-** (Guaraníes seis millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos), surgiendo una diferencia de **G. 804.500.-** (Guaraníes ochocientos cuatro mil quinientos) que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria. Además, de la incorrecta imputación a este sub rubro, ya que correspondería afectar al 281 y al 284, se observaron las siguientes irregularidades:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	CONCEPTO	OBSERVACIONES
5662	25/08/06	Hotel y Restaurant Junior	704.000	8983045/46	Por refrigerio de sesiones de la Junta Municipal, correspondiente a cuatro meses, según factura contado N° 207	La planilla de recepción de Bienes y Servicios no está firmada. No se adjunta contrato entre las partes. No se detalla lo consumido
5844	15/09/06	Hotel y Restaurant Junior	500.000	9198356-55	Por desayuno y almuerzo de los Policías de Tránsito de Capiatá comisionados en Caazapá	Planilla de Recepción sin firma. La Factura no especifica cantidades, tampoco la Orden de Compra. Los beneficiarios no firmaron su conformidad. No se hicieron retenciones.
5798	11/09/06	Hotel y Restaurant Junior	350.182	8983141-40	Por desayuno, almuerzo y cena de los Policías de Tránsito de Capiatá comisionados en Caazapá s/ Factura N° 253 del 8 de septiembre/2006	Para dos personas por 6 días. No se menciona precio unitario. No tiene firma de recepción de los servicios por parte de los beneficiarios.
5797	08/09/06	Hotel y Restaurant Junior	500.000	8983139-38	Por desayuno, almuerzo y cena de los Policías de Tránsito de Capiatá comisionados en Caazapá s/ Factura N° 254 del 8 de septiembre/2006.	Para dos personas por 6 días. No se menciona precio unitario. No tiene firma de recepción de los servicios por parte de los beneficiarios.
5796	08/09/06	Hotel y Restaurant Junior	390.000	8983135	Por hospedaje de policías de Tránsito de Capiatá s/ Factura N° 072 del 8 de septiembre/2006	No se menciona precio unitario ni cantidad de días del servicio. No tiene firma de recepción de los servicios por parte de los beneficiarios.
5765	01/09/06	Hotel y Restaurant Junior	360.000	8983080/79	Hospedaje de los policías de tránsitos de Capiatá comisionados en la ciudad de Caazapa	No se menciona precio unitario ni cantidad de días del servicio. No tiene firma de recepción de los servicios por parte de los beneficiarios.

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	CONCEPTO	OBSERVACIONES
6094	31/10/06	Hotel y Restaurant Junior	501.091	9700643/4	Refrigerio de la Junta Municipal y para la Intendencia	No se menciona precio unitario ni cantidades.
6090	24/10/06	ESCOBAR FRANCISCO RAMÓN	1.460.500	9700635/6	Hospedaje de personas	No se especifica para quienes, el servicio de hospedaje por 4 días.
5954	09/10/06	Hotel y Restaurant Junior	777.500	9700592/2	Refrigerio de la Junta Municipal por dos meses y por almuerzo y cena de seis meses.	No especifica quines son las personas beneficiarias de los almuerzos y cenas.
6277	23/11/06	Hotel y Restaurant Junior	250.000	9872510/11	Por pago de hospedaje de tres personas por dos días según factura N° 206	La planilla de recepción de bienes y servicios no tiene firma del Director Administrativo. No se adjunta Contrato con el proveedor.
6275	23/11/06	Hotel y Restaurant Junior	377.300	9872507/08	Por pago por refrigerio de la Junta Municipal y refrigerio para el curso del departamento de cultura según factura contado N° 000053	La planilla de recepción de bienes y servicios no tiene la firma del Director Administrativo. No se adjunta Contrato con el proveedor. En la factura no figura el detalle del consumo.
6197	13/11/06	Hotel y Restaurant Junior	310.909	9700691 - 9700692	Por pago de refrigerio para la Junta Municipal y almuerzo y cena de personales del convenio según factura Ctdo. N° 000011	En la factura no esta detallado el consumo. Tampoco no se encuentra un contrato entre las partes
5468	27/12/06	Hotel y Restaurant Junior	264.000	2215937/8	Refrigerio para sesiones de la Junta.	Sin detalles.
<b>TOTAL</b>			<b>6.745.482</b>			

Es importante mencionar lo que expresa el concepto del Rubro 283 – Gastos de Peculio: *“Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación”*

➤ **SUB RUBRO 289 – Otros Servicios Varios**

**OBSERVACIÓN**

En este Sub Rubro, tanto según Ejecución Presupuestaria como documentos verificados por esta Auditoría, se han gastado G. 1.345.000.- (Guaraníes un millón trescientos cuarenta y cinco mil). Se observaron varias irregularidades en el pago de estos gastos que se describen en el siguiente cuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	CHEQUE N°	CONCEPTO	OBSERVACIONES
5759	30/08/06	Hotel y Restaurant Junior	500.000	8983071	Pago por provisión de almuerzo, desayuno para personas de obras del convenio Caazapa según factura contado N° 252	En la orden de compra y/o servicios no registra la cantidad de personas beneficiadas, ni detalle de lo consumido. Tampoco se visualiza contrato con la proveedora.
5842	15/09/06	Hotel y Restaurant Junior	440.000	9198353-52	Por desayuno y almuerzo de los Policías de Tránsito de Capiatá comisionados en Caazapá	Nota de Recepción sin firma. La Factura no especifica cantidades y expresa que el Servicio es de Refrigerio para la Junta Municipal, tampoco la Orden de Compra.
5840	15/09/06	Hotel y Restaurant Junior	300.000	9198350-49	Por hospedaje de Policías de Tránsito de Capiatá. Dos hospedajes por 5 días.	No hay firma de los beneficiarios (policías) ni algún otro documento que avale el motivo mencionado para el pago.
6210	15/11/06	Hotel y Restaurant Junior	105.000	9872467	Por pago de hospedaje de personas por tres días según factura Ctdo. N° 148	En la planilla de recepción de bienes y servicios, no consta la firma del Director Administrativo, Christian Miguel Ocampos.
<b>TOTAL</b>			<b>1.345.000</b>			

Como puede observarse, todos los gastos realizados en este rubro fueron pagados a una misma empresa sin que se haya visualizado ningún procedimiento estipulado en la Ley de Contrataciones para la adquisición de Bienes o Servicios.

## CONCLUSIÓN

La Institución Municipal ha gastado en este **Rubro 280** la suma de **G. 10.623.132.-** (Guaraníes diez millones seiscientos veintitrés mil ciento treinta y dos), en la misma se observan irregularidades tales como: el no cumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas, **Ley 2051/03, Capítulo V – Contratación Directa**, la planilla de Recepción de los servicios sin firma, facturas y ordenes de compra sin detalle de la cantidad de raciones servidas, la falta de contratos entre las partes, etc.; como así también la mala imputación.

## RECOMENDACIÓN

La Municipalidad en lo sucesivo deberá ajustarse a los procedimientos estipulados en la Ley de Contrataciones para la adquisición de Bienes o Servicios, como así también ejercer un estricto control sobre las documentaciones que respalden las erogaciones hechas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## **9- Irregularidades en el respaldo de Gastos del Rubro 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.**

### **OBSERVACIÓN**

Del análisis efectuado a los comprobantes de gastos del **Rubro 340 – Bienes de Oficina e Insumos**, se observa que la Ejecución Presupuestaria de Gastos, registra gastos por **G. 23.540.150.-** (Guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta mil ciento cincuenta), durante el Ejercicio Fiscal 2006, en tanto que esta Auditoría observó documentos por la suma de **G. 24.700.400.-** (Guaraníes veinticuatro millones setecientos mil cuatrocientos). Surge una diferencia de **G. 1.160.250.-** (Guaraníes un millón ciento sesenta mil doscientos cincuenta).

De estos gastos, se observaron las siguientes irregularidades:

Se realizaron gastos en este rubro, por adquisiciones a diferentes empresas con las siguientes irregularidades:

- a) No hay recepción de los bienes por persona responsable que certifique que los mismos fueron proveídos.
- b) No se cumplieron con todos los requisitos exigido por la Ley de Contrataciones Públicas (Llamado a Concurso, presentación y comparación de presupuestos, entre otros).

Las **principales empresas** que proveyeron de los bienes en las condiciones citadas son las siguientes:

- Se observó un Contrato celebrado con la empresa “CASA IMPERIO” en el que se estipula una compra mínima de G. 16.244.000.- (Guaraníes dieciséis millones doscientos cuarenta y cuatro mil). Se compraron Artículos de Ferretería por **G. 3.503.500.-** (Guaraníes tres millones quinientos tres mil quinientos).
- La empresa “COMERCIAL JUVENTUD” proveyó de Artículos de Limpieza por el monto de **G. 3.461.200.-** (Guaraníes tres millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos) en este rubro, sin contrato.
- La empresa “COPY BOLAÑOS”, proveyó artículos de librería y oficina por un total de **G. 7.584.850.-** (Guaraníes siete millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta), también sin contrato.

### **CONCLUSIÓN**

La suma de **G. 23.540.150.-** (Guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta mil ciento cincuenta), la Administración Municipal ha desembolsado en este rubro. En el mismo se observó: el no cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas (Llamado a Concurso, presentación y comparación de presupuestos, entre otros), y la falta de firmas a las planillas por el responsable de recepción que certifique la adquisición de los bienes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## RECOMENDACIÓN

El Municipio en lo sucesivo deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas, como así también llevar un control efectivo y estricto a todas las documentaciones que hacen referencia a los gastos ejecutados por la Institución Municipal.

### 10- Irregularidades en el respaldo de Gastos del Rubro 360- Combustibles y Lubricantes.

#### OBSERVACIÓN

Del análisis efectuado a los comprobantes de gastos del **Rubro 360 - Combustibles y Lubricantes**, se constata que la Administración Municipal realizó erogaciones en el Ejercicio Fiscal 2006, en este rubro por la suma de **G. 225.672.403** (Guaraníes doscientos veinticinco millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos tres).

Se observó que, del importe total ejecutado en este rubro, la empresa “Estación de Servicios La Florida” fue beneficiada con un total de **G.225.024.403.-** (Guaraníes doscientos veinticinco millones veinticuatro mil cuatrocientos tres), sin que se visualizaran todos los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. Para una mejor ilustración se expone el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
5053	26/01/06	Casa Imperio	210.000	-
5202	09/03/06	Casa Imperio	105.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5282	05/04/06	Casa Imperio	140.000	-
5403	06/06/06	Casa Imperio	193.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
<b>Total Casa Imperio</b>			<b>648.000</b>	
5008	13/01/06	Estación de Servicios “La Florida”	17.496.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5112	09/02/06	Estación de Servicios La Florida	10.000.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5157	22/02/06	Estación de Servicios La Florida	11.000.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5205	10/03/06	Estación de Servicios La Florida	15.000.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5259	29/03/06	Estación de Servicios La Florida	16.000.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5309	12/04/06	Estación de Servicios La Florida	13.500.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5337	04/05/06	Estación de	15.550.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
		Servicios La Florida		de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5659	23/08/06	Estación de Servicios La Florida	5.280.003	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
6405	15/12/06	Estación de Servicios La Florida	21.000.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
5584	07/07/06	Estación de Servicios La Florida	21.000.000	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
6068	15/09/06	Estación de Servicios La Florida	34.400.000	Combustible para camión recolector de basura, acarreo de tierra para arreglo de calles para apoyo a Comisiones. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Recepciona solo el Sr. Francisco Ramón Escobar – Director de Servicios Municipales.
6069	02/10/06	Estación de Servicios La Florida	30.650.000	Combustible para camión recolector de basura, acarreo de tierra para arreglo de calles para apoyo a Comisiones. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Recepciona solo el Sr. Francisco Ramón Escobar – Director de Servicios Municipales.
6160	08/11/06	Estación de Servicios La Florida	13.948.400	Para varios conceptos. No se adjuntan planillas de vehículos utilizados ni cantidad de litros asignados a cada uno. Planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.
✓ 5475	14/07/06	Giménez Román, Natalia Margarita	200.000	Factura a nombre de la funcionaria y no a nombre de la Municipalidad.
<b>Total Estación de Servicios La Florida</b>			<b>225.024.403</b>	
<b>Total general</b>			<b>225.672.403</b>	

✓ En la Resolución N° 437/2006, en la cual se autoriza el pago de viático a la Señorita Natalia Giménez, en el artículo 2° dice: *Imputar al Rubro 231 de PASAJES Y VIÁTICOS de la Ejecución Presupuestaria 2006*", mientras que en la Orden de Pago figura el rubro 360.

Como se observa en el cuadro anterior, en la mayor parte de los casos, no se reciben los bienes ya que no se encuentra firmada la planilla de Recepción de Bienes y Servicios. Tampoco se anexan otros documentos que avalen lo expresado en las Órdenes de Compra como justificativo del gasto.

Se ha visualizado el Contrato N° 002/2006 de fecha 02 de enero de 2006 celebrado con la empresa LA FLORIDA para la provisión de combustibles y lubricantes. En el mencionado documento, no se detallan precios. Además, se estima solo un monto mínimo de compra por **G. 99.994.400.-** (Guaraníes noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos) pero no se estipula el monto máximo de compra.

No se observó una reglamentación para el uso de vehículos y combustibles.

Al respecto, la **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal" **Art. 62°** textualmente dice: *"En materia de Administración General es competencia de la Intendencia: **Inc. a)** Establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir,*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

*coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.”*

Atendiendo a que la provisión de combustibles se realizó en forma directa, cabe mencionar lo que establece la **Ley 2051/03** “De Contrataciones Públicas” en el Art. 34° “Procedimientos” en los incisos siguientes: “c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y d) en las invitaciones se indicaran, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago”.*

Asimismo, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-** dice: “*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*”

*Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas. ”*

## **CONCLUSIÓN**

La Institución Municipal realizó erogaciones por la suma de **G. 225.672.403** (Guaraníes doscientos veinticinco millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos tres), por la adquisición de combustibles, no dando cumplimiento a la **Ley 2051/03, Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-**. También se observaron irregularidades como: falta de planillas de vehículos utilizados, falta del detalle de la cantidad de litros asignados a cada vehículo, planilla de recepción de bienes y servicios sin firma, no cumpliendo con la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” **Art. 62° Inc. a**, y el Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado*”.

## **RECOMENDACIÓN**

En lo sucesivo la Institución Municipal deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, **Ley N° 1294/87** “Orgánica

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Municipal” **Art. 62° Inc. a** y el Decreto N° 20132/03. Además, tendrá que especificar para cada gasto en el rubro de Combustibles y Lubricantes: vehículos que reciben la carga y la persona responsable de la recepción y actividad en la cual será utilizada dicha carga.

### **11- Irregularidades en el Rubro 540 – Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.**

Según Ejecución Presupuestaria se realizaron gastos en este rubro por **G. 9.492.450.-** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta), sin embargo, esta Auditoría ha verificado documentos por **G. 10.705.450.-** (Guaraníes diez millones setecientos cinco mil cuatrocientos cincuenta), surgiendo una diferencia gastada y no registrada de **G. 1.213.000.-** (Guaraníes un millón doscientos trece mil).

Los gastos no cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas y además, no tienen recepción de persona responsable por la institución, que verifique o apruebe los bienes adquiridos. Se puede observar lo dicho, en el siguiente cuadro:

<b>OP N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE G.</b>	<b>CHEQUE N°</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
5076	01/02/06	COPY BOLAÑOS	7.892.450	7575962-63	Una computadora para el servidor del Sistema Informático de la Municipalidad.	No se visualizan procedimientos de Adquisición, llamado a concurso con las especificaciones técnicas, presupuestos ni otros procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.
5388	23/05/06	INDUSTRIA METALÚRGICA ULLÓN	1.600.000	8266642 8266643	Por la compra de un armario metálico con 4 compartimientos y bloqueo central según Comprobante de Vta. N° 2061	La planilla de recepción de bienes y servicios no esta firmada por persona responsable, no se visualizan procedimientos de Contratación.
6428	19/12/06	INDUSTRIA METALÚRGICA ULLÓN	1.213.000	2215886/7	ADQUISICIÓN DE MUEBLES	La planilla de recepción de bienes y servicios no esta firmada por persona responsable, no se visualizan procedimientos de Contratación.
<b>TOTAL</b>			<b>10.705.450</b>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

## CONCLUSIÓN

La Institución Municipal ha erogado la suma de **G. 9.492.450.-** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta), no cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, además no se visualizó la firma del responsable en la planilla de recepción de bienes o servicios, por lo que no hay certeza cierta de la recepción o no de estos bienes o servicios.

## RECOMENDACIÓN

El Municipio en lo sucesivo deberá cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas y además, llevar un control eficiente y estricto que verifique o apruebe los bienes adquiridos.

## CAPÍTULO VI – TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

### I. TRANSFERENCIAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ

#### OBSERVACIÓN

De acuerdo a las verificaciones efectuadas, sobre la base de los antecedentes proveídos por la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Caazapá no ha transferido la suma de **G. 23.438.878** (Guaraníes Veintitrés millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho), consistente en el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de Caazapá y que al 31 de diciembre 2006, asciende a la suma de **G. 156.259.184.-** (Guaraníes ciento cincuenta y seis millones doscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro). Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Concepto de Ingresos	Recaudado al 31/12/2006 s/Ejec. Presup. G.	15% del Total Recaudado Imp. Inmob. G. (1)	Transferido (G.D.C.) G. (2)	Pendiente de Transf. Ejerc. 2006 G. (3)=(1-2)
Impuesto Inmobiliario	156.259.184	23.438.878	0	23.438.878

Al respecto, la **Constitución Nacional, Art. 169°** establece: “...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...”.

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

Asimismo, la **Ley N° 426/94** “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, en su **Capítulo X “Del Impuesto Inmobiliario” Art. 36°** expresa: “...El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental...”.

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

Se ha incurrido en las Infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” que dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos; y...”.

## CONCLUSIÓN

El Municipio no ha transferido la suma de G. 23.438.878 (Guaraníes Veintitrés millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho) consistente en el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de Caazapá, no dando cumplimiento al Art. 169° de la Constitución Nacional; ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, en su Capítulo X “Del Impuesto Inmobiliario” Art. 36°, Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios y en las infracciones previstas en el Art. 83° -Infracciones- de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inc. a) y el inc. e).

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá transferir en tiempo y forma el porcentaje correspondiente al 15 % de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación Departamental, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

## II. TRANSFERENCIAS AL MINISTERIO DE HACIENDA

### OBSERVACIÓN

Analizados los documentos respaldatorios, proveídos por la Administración Municipal en lo que se refiere a las transferencias del 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario al Ministerio de Hacienda, destinado a las Municipalidades de Menores Recursos, se observa que los responsables de la Administración

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Municipal no ha transferido el porcentaje del 15 % (quince por ciento) sobre los Ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario, por la suma de **G.23.438.878.-** (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, como se demuestra a continuación:

<b>Rubro</b>	<b>Recaudado al 31/12/2006 s/Ejec. Presup. G.</b>	<b>15% del Total Recaudado Imp. Inmob. G. (1)</b>	<b>Transferido (G.D.C.) G. (2)</b>	<b>Pendiente de Transf. Ejerc. 2006 G. (3)=(1-2)</b>
Impuesto Inmobiliario	156.259.184	23.438.878	0	23.438.878

Al respecto, la **Constitución Nacional, Art. 169°** establece: “...Corresponderá a las Municipalidades y a los Departamentos, la totalidad de los tributos que graven la propiedad de inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del Departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de Menores Recursos de acuerdo con la Ley...”.

Y, el **Art. 37° Ley N° 426/94** “Que establece la carta orgánica del Gobierno Departamental” dice: “...El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario, destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios, será bimestral e igualitariamente sin más trámites por el Ministerio de Hacienda entre todas las Municipalidades de menores recursos que serán determinadas según la presente Ley...”.

Además, la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: “...Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias...”.

También, el **Art. 83° -Infracciones-** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” dice: “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **inc. e)** No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos, y...”.

## CONCLUSIÓN

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 23.438.878.-** (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho)- correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169°**, y a la **Ley N° 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental” en su Art. 37°**.

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios**.

Además, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a) e Inc. e) de la mencionada Ley**.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá transferir en tiempo y forma el porcentaje del 15 % de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

## CAPÍTULO VII - DE LOS ROYALTÍES Y COMPENSACIONES

### A. ANÁLISIS DE LOS GASTOS, EJECUTADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTÍES

#### Rubro 870 – Transferencias de Capital al Sector Privado

#### OBSERVACIÓN

La Administración Municipal expone en su Ejecución Presupuestaria un total ejecutado de **G. 602.246.102.-** (Guaraníes seiscientos dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento dos). Todo el monto

Con relación a los pagos efectuados se observan las siguientes deficiencias:

- a) No se visualiza control o verificación de las obras realizadas con los fondos transferidos, por parte de la Municipalidad.
- b) Las distintas Comisiones beneficiadas con las transferencias de la Municipalidad, no presentan las Rendiciones de Cuentas por un total de **G. 17.000.000** (diecisiete millones).

En el siguiente cuadro presentamos lo señalado precedentemente:

O. P. N°	Fecha	Beneficiario	Importe G.
5571	11/07/06	Comisión de Agua Potable- Santa Teresita	2.800.000
5576	11/07/06	Comisión Vecinal Compañía Santa Teresita	5.000.000
6167	08/11/06	Comisión Pro-Agua Compañía Jahapety	5.000.000
6161	08/11/06	Comisión Pro-Agua Potable Compañía Nupياهو G.	4.200.000
<b>Total</b>			<b>17.000.000</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

c) Se visualizan transferencias realizadas a una misma Comisión por un total de **G. 285.082.832** (Guaraníes doscientos ochenta y cinco millones ochenta y dos mil ochocientos treinta y dos) y solo desde el mes de julio de 2006, lo que representa el 48,85 % del total transferido como Ingresos de Capital de G. 583.561.666.- (Guaraníes quinientos ochenta y tres millones quinientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis), incumpliendo lo establecido en las disposiciones legales en cuanto al porcentaje del monto presupuestado para Gastos de Capital.

**Transferencias realizadas a una misma Comisión.**

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	Importe s/ Documentos. G.
5582	07/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	30.000.000
5563	11/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	20.000.000
5650	11/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	10.000.000
5578	12/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	10.000.000
5581	13/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	2.000.000
5651	13/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	30.000.000
5598	14/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	10.000.000
5585	17/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	20.000.000
5588	18/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	10.000.000
5589	19/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	10.000.000
5591	20/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	5.000.000
5592	21/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	10.000.000
5594	24/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	3.000.000
5595	24/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	3.000.000
5596	26/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	5.000.000
5597	31/07/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	5.000.000
6154	10/10/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	8.000.000
6155	10/10/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	5.362.500
6157	13/10/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	1.000.000
6159	17/10/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	5.000.000
6165	08/11/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	3.000.000
6166	08/11/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	18.800.000
6164	08/11/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	9.500.000
6430	18/12/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	11.700.000
6432	18/12/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	2.362.500
6431	18/12/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	2.437.500
6475	26/12/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	3.000.000
6483	27/12/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	5.000.000
6653	30/12/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	10.250.000
6654	30/12/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	10.000.000
6655	30/12/2006	COMIS. FOM. SALUD, EDUC. DEP. CAMINOS Y ARREGLO CALLES	6.670.332
<b>Total</b>			<b>285.082.832</b>

d) Se visualizan transferencias realizadas a la Comisión de Apoyo Centro Cívico Polideportivo por la suma de G. 44.400.000.-, que no se respaldan en Presupuestos ni Proyecto alguno. Solo se encuentra respaldada por Facturas de la empresa Armando Dávalos Ullón. No se adjunta solicitud, componentes de la Comisión, Actas de Aprobación, Presupuestos ni otros procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

O.P. N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO G.
5342	01/02/2006	COMIS. DE APOYO AL CENTRO CÍVICO POLIDEPORTIVO	ARREGLO DE LA PARTE ELÉCTRICA Y BAÑOS DEL POLIDEPORTIVO	4.400.000
5583	10/07/2006	COMIS. DE APOYO AL CENTRO CÍVICO POLIDEPORTIVO	PINTURA Y REFACCIÓN DEL CENTRO CÍVICO POLIDEPORTIVO	40.000.000
		<b>Total</b>		<b>44.400.000</b>

Igualmente se observan Transferencias a Comisiones, para solventar Proyectos que no se adjuntan a las Órdenes de Pago, por tanto esta Auditoría no pudo comprobar la existencia de los mismos. Estas Comisiones son:

BENEFICIARIO	Monto G.
ASO. DE PRODUCTORES HORTÍCOLAS DE CAAZAPÁ	20.000.000
ASOC. DE EDUCADORES CAAZAPEÑOS ADECA	10.000.000
ASOC. DE PRODUCTORES TRANS-PIRAPÓ	10.000.000
ASOCIACIÓN DE CARNICEROS DE CAAZAPÁ	7.000.000

Cabe señalar lo que establece la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, en **Art. 62°** que dice: “*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas....*”

Al respecto, la **Ley N° 2869** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Artículo 7°**.- expresa: “*...Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos par los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin...*”.

También, el **Decreto N° 7070/06** “Por el cual se reglamenta la Ley N° 2869/2006, “Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006” en su **Art. 5°** expresa: “*...Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006...)*”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

Que, en el **Anexo –Decreto 7070/06-** en el **Numeral 02.5** expresa: “...Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizadas. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 – Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro...”.

En concordancia al **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” en el **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: “...La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la Ejecución Presupuestaria.

Los documentos considerados par las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...”.

De igual forma, se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** de la citada ley que expresa: “...**Infracciones.** Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...”.

## CONCLUSIÓN

La Institución Municipal ha realizado erogaciones por un total de **G. 602.246.102.-** (Guaraníes seiscientos dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento dos). La Administración no adjunta a los legajos de Rendiciones de Cuanta de las Transferencias de Capital a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y Comisiones Vecinales, por la suma de **G. 17.000.000** (Guaraníes, diecisiete millones), en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” **Art. 92° -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inc. b).**

Se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83°** de la citada ley “**Infracciones. Inc. e)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá adecuarse a las disposiciones que rige para las transferencias de recursos a entidades y/o instituciones beneficiadas y, respaldar los desembolsos realizados, con las rendiciones de cuenta, a fin de dar claridad y transparencia al ejercicio de sus actos administrativos y lograr una óptima gestión en el control de los mismos.

## CAPÍTULO VIII - INVERSIONES FÍSICAS EN OBRAS

### 1- Generalidades

- **Origen del informe:** Resolución C. G. R. N° 524 / 07 de fecha 17-05-07
- **Monto sujeto a control:** G. 762.187.699 -
- **Porcentaje de inversión analizada:** 36,10 %
- **Fuente de datos de inversión:** Ordenes de pago visualizadas
- **Modalidad de la inversión:** Transferencias a comisiones
- **Alcance:** Abarca todo el ejercicio fiscal del año 2.006
- **Marco legal:** Ley N° 2051 / 03 de Contrataciones Publicas
- **Fecha de las visitas a obras:** 22 al 25 de mayo de 2.006
- **Fuente de financiamiento:** Fondos provenientes del M. H. referentes a los Royalties de compensaciones de las represas de Itaipú y Yacyretá
- **Intendente Municipal:** Sr. Francisco N. Sarubbi

### 2- Control Interno

- El control interno que debe ejercer la Municipalidad con respecto a las inversiones realizadas en la ejecución de las obras lo debe materializar a través de su Departamento de obras conjuntamente con alguna fiscalización contratada para el efecto. Sin embargo entre los documentos proveídos no se observan los referentes a los trabajos de control y fiscalización de las obras ejecutadas, desde el punto de vista técnico.

#### 2.1 De la fiscalización de las obras

La Municipalidad no ha remitido los documentos referentes a informe de fiscalización de las obras ejecutadas a través de las comisiones formadas para el efecto, desde el punto de vista técnico, de manera a certificar la correcta inversión de las transferencias de recursos a las comisiones vecinales ejecutadas por la Municipalidad. Remite un listado de maquinarias y equipos viales con sus respectivos consumos de combustibles utilizados en los trabajos de reparación de los caminos de las distintas compañías del distrito de Caazapá. Este documento lleva la firma de las personas que figuran como presidentes de la Comisión de Apoyo Institucional a la Municipalidad de Caazapá, Sres.: Elvio Delfin Noguera y Sr. Carlos Virgilio Maidana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## **OBSERVACIÓN**

No se observan los documentos referentes al informe sobre el estado en que se encontraban los caminos al momento de la finalización de los trabajos respectivos.

### **3- De la medición y observación de las obras**

#### **3.1 Hermoseamiento del Mercado Municipal**

Durante la inspección de esta obra se ha observado que se realizaron trabajos de pintura, tanto en el galpón del tinglado como en la edificación de la parte comercial y carnicería del Mercado propiamente dicho.

## **OBSERVACIÓN**

Con respecto a la reparación de otros aspectos de la obra no ha sido posible determinar por falta de información de parte de las personas que nos acompañaron en nombre de la Municipalidad, durante la inspección de la misma.

#### **3.2 Construcción del local propio ADECA (Asociación de Educadores Caazapá)**

**Monto:** G. 10.000.000 (2da. Transferencia)

Durante la inspección de la obra se ha observado que se ha construido una estructura de H° A°, que constituye el entresquejo de un tinglado metálico existente de 10,00 m. x 20,00 m. de ancho y largo respectivamente. La estructura de H° A° está constituido por bases, pilares, vigas y losa de 10,00 m. x 10,00 mts., 50% de la superficie del tinglado. El costo estimado de estos trabajos referentes a la estructura de H°A° es de aproximadamente G. 10.000.000.-

#### **3.3 Trabajos de reparación de caminos en los siguientes lugares:**

San Antonio 29 a San Antonio Gral. Díaz, San Antonio 29 - Pirapó Costa – Albadon, Potrerito a Potrero Guasú, San Antonio a Albadon, San Antonio 29 a Albadon y Potrerito.

**Monto:** G. 82.000.000

Durante la inspección de estos trabajos, en el recorrido de los caminos mencionados, se han observado rastros de trabajos de cuneteado y raspaje, ejecutado por moto niveladoras, en forma discontinua desde la localidad de Boquerón pasando por San Antonio, Potrerito, Potrero Guasú, Gral. Díaz – San Antonio 29 y Pirapó Costa. En el intento del regreso por el tramo Pirapó Costa a Caazapá, este tramo estaba “cortado” por la crecida del río Pirapó a la altura de Pirapó Costa, a pesar de que ese camino se encontraba recientemente perfilado. Dicho tramo estaba cubierto por el crecimiento del mencionado río, motivo por el cual fue imposible transitar por el mismo, en su conexión de Caazapá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

### **3.4 Reparación de caminos en los siguientes lugares:**

Ñandukua - Isla Guasú, Ñandukua y Boquerón, Ñandukua - Santa Catalina, Santa Catalina - Vizcaino Kue, Santa Catalina - Vizcaino Kue, Santa Catalina - Colonia Cosme, Vizcaino Kue - Colonia Cosme, Colonia Cosme a Tajy.

**Monto:** G. 56.000.000

Durante el recorrido de estos caminos desde el inicio en la ciudad de Caazapá pasando por la colonia Tajy – cruce Santa Catalina- Ñandukua, Vizcaino Kué, Colonia Cosme.

Estos tramos se hallaban transitables a excepción del tramo Santa Catalina a Ñandukua y Santa Catalina a Colonia Cosme, que no ha sido posible su recorrido por no hallarse transitable debido a las lluvias caídas recientemente, en fecha muy próxima a la del recorrido de dichos tramos.

### **3.5 Reparación de parte eléctrica y sanitarios, pintura de Polideportivo DIBEN**

**Monto:** G. 44.400.000

**O.P. N°:** 05342, 05583

Durante la inspección de la obra, se procedió a la medición de toda la obra y la verificación de los trabajos de reparación sanitaria. Se comprobó la sustitución de dos lavatorios de pie y tres inodoros con sus respectivas cisternas. De la cuantificación de los trabajos de pintura deducidas de las mediciones efectuadas con las que se establecieron el costo estimativo de estos trabajos, se deduce que dichos costos estimados se aproximan suficientemente a la suma de los pagos realizados por la Municipalidad. Estos costos acompañan al informe en el **ANEXO N° 1**.

### **3.6 Trabajos de arreglo de caminos en:**

Kavajú reta – San Miguel, Rosario Sarandi- Rosario Tatu'y, Isla Pa'u – Rosario Tatu'y, Aula Kue – San José, San José – Jahapety – Capillita.

**Monto:** G. 36.800.000

Estos caminos no fueron inspeccionados por hallarse intransitable en la fecha de inspección ocular de los mismos.

### **3.7 Mejoramiento del Matadero:**

Durante la inspección de esta obra se han detectado la realización de trabajos de piso de cerámica esmaltada, revestido de azulejo, colocación de varillas de hierro conformadas en el corral de vacunos y construcción de un depósito de 3,00 m x 3,50 m con paredes de ladrillo común hasta una altura de 2,20 m sin terminar. De acuerdo del costo estimado de obras por esta auditoría, mediante la medición de estos trabajos, asciende a G. 7.661.500, aproximadamente igual a la O.P. con que fueron pagados por estos trabajos.



### **3.8 Cancha de Volley ball**

#### **Ubicación: Paseo central Av. Bulevar Tte. Fariña.**

Durante la inspección de estos trabajos, se han detectado al inicio de la obra ubicada en el paseo Central del Bulevar Tte. Fariña hacia al extremo norte. Estos trabajos fueron los siguientes: Muro de nivelación de 0,15 m de ladrillo común, instalación de las columnas de hierro hueco de 2" de diámetro, en ambos fondos de la cancha con sus respectivas bases de material cocido, que servirán para el soporte de los tejidos de alambre. Estos tejidos se hallaban depositados en la casa del Presidente de la Comisión, así como los puntales de madera y tablones, que serán utilizados en la construcción de las graderías. El costo estimado de estos materiales más los trabajos ejecutados es de G. 13.684.500 (Guaraníes trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos), estimado por esta auditoría, según la medición y cuantificación de los trabajos ejecutados.

### **3.9 Arreglo de caminos y calles:**

San José y Vertedero, Gral. Genes e/ Padre Aguirre y Bulevar San Roque, Bulevar San Roque e/ Gral. Genes y Madame Lynch.

Se han observado trabajos de raspaje y perfilado en la calle Gral. Díaz con canalizaciones en los costados. Sobre la calle Bulevar San Roque hacia Madame Lynch, trabajos de raspaje y perfilado. Falta una mejor canalización en el costado sur de la calle y su empalme con la calle Gral. Díaz. Existe en la bocacalle una alcantarilla de H° de diámetro Ø 40 cm., con rotura de uno de los caños en la parte superior de la virola. Los trabajos de mejoramiento del camino San José a Vertedero no fueron inspeccionados por estar intransitable como consecuencia de la lluvia caída en la zona.

#### **OBSERVACIÓN**

Con respecto a la rotura de la alcantarilla que cruza el Bulevar San Roque a la altura de la calle Gral. Genes, la reparación de la misma se debió ejecutar durante los trabajos de reparación de este tramo de la calle.

#### **CONCLUSIÓN**

No se observa con precisión los rastros de la niveladora utilizada en el mejoramiento de los caminos de tierra, durante el recorrido de inspección de los mismos, a pesar de que dichos caminos se encontraban en buen estado de transitabilidad, a excepción de algunos tramos que no se pudieron transitar por estar anegados por las lluvias caídas en días anteriores. El tramo de Pirapó Costa a Caazapá estaba totalmente cubierto por la crecida del Río Pirapó en el tramo cercano a su cause principal, motivo por el cual no se pudo avanzar por dicho tramo.

En cuanto a las inversiones realizadas en obras civiles: mejoramiento del matadero, pintura y reparación del Polideportivo Caazapá, construcción del local de la ADECA, y otros, los montos invertidos se hallan conforme al costo de los trabajos ejecutados según el análisis de costo de esta auditoría que acompaña al informe en el **ANEXO N° 1.-**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## RECOMENDACIÓN

En adelante la Municipalidad deberá verificar con mayor precisión la rendición de cuenta que deben presentar las distintas comisiones, con relación a las transferencias. Dichas comisiones deberán presentar todos los documentos respaldatorios de las inversiones afectadas desde el punto de vista técnico como administrativo de los mismos, al efecto de que la Municipalidad certifique la correcta inversión de los recursos transferidos.

## CAPÍTULO IX - CONCLUSIÓN FINAL

### CAPÍTULO II – DE LAS DISPONIBILIDADES

#### **DIFERENCIA TOTAL DE G. 49.610.964.- EN LA COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA.**

Al 31 de diciembre de 2006, la Administración Municipal registra una **diferencia total** de **G. 49.610.964.-** (Guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos diez mil novecientos sesenta y cuatro), de los cuales la administración tiene registrado un saldo negativo de disponibilidades de G. 47.694.137.- (Guaraníes cuarenta y

siete millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento treinta y siete). Además del saldo de sobregiro, se tiene un faltante determinado por esta Auditoría, de **G. 1.916.827.-** (Guaraníes un millón novecientos dieciséis ochocientos veintisiete), y corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el Artículo **82°** y ha incurrido en las infracciones del Artículo **83°** de la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”.

### CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y SU EJECUCIÓN

#### **III.1. Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos propios de la Municipalidad de Caazapá, unificada con los fondos provenientes del Convenio con el Ministerio De Obras Públicas y Comunicaciones, para Mantenimiento De Caminos Vecinales.**

La Municipalidad de Caazapá ha recibido fondos mediante Convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, los cuales se han incluido en una sola Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Dichos fondos están destinados al mantenimiento de Caminos Vecinales, por un monto total de **G. 3.274.160.337.-** (Guaraníes tres mil doscientos setenta y cuatro millones ciento sesenta mil trescientos treinta y siete) de los que fueron ejecutados como **ingresos, G. 1.296.904.003.-** (Guaraníes mil doscientos noventa y seis millones novecientos cuatro mil tres) y se gastaron G. 965.416.597.- (Guaraníes novecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos noventa y siete).

Luego de discriminar los montos del Convenio, se deduce que los **Ingresos** correspondientes a la Municipalidad de Caazapá, son de **G. 1.558.025.203.-** (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y ocho millones veinticinco mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

doscientos tres) y el monto de **Gastos** correspondientes a la Administración de la Municipalidad, de **G. 1.612.260.361.-** (Guaraníes un mil seiscientos doce millones doscientos sesenta mil trescientos sesenta y uno). Se deja constancia de que estos saldos son **únicamente sobre la base de los montos registrados en la ejecución presupuestaria** proveída por la Administración Municipal y que no son coincidentes con los documentos que respaldan estos montos, según se observa en el desarrollo del informe.

Debido a que el convenio contiene Cláusulas que prevén una serie de controles y auditorías posteriores, esta Auditoría no ha realizado la revisión y análisis de la cuenta donde se depositaron las cuotas del Convenio.

### **III.2. Déficit de G. 54.235.158.- entre los Gastos y los Ingresos correspondientes a la Municipalidad de Caazapá**

La Municipalidad de Caazapá para el Ejercicio Fiscal 2006, ha gastado **G. 54.235.158.-** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y ocho) de más con relación a los ingresos, para lo que ha utilizado los fondos provenientes del Convenio con el Ministerio de Hacienda, no ajustándose a lo estrictamente establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, Art. 6° “Principios Presupuestarios”, **inc. e) Equilibrio: que el monto del Presupuesto de gastos no podrá exceder el total del presupuesto de ingresos y el de financiamiento.**

### **III.3. Ingresos de G. 122.701.250.-, que no fueron asignados y aprobados por Ordenanza Municipal, a los Gastos del Ejercicio Fiscal 2006.**

La Administración Municipal aprueba en modificaciones presupuestarias de Ingresos un aumento de **G. 2.003.653.467.-** (Guaraníes dos mil tres millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete), y en Gastos realizaron modificaciones la suma de **G. 1.880.952.217.-** (Guaraníes un mil ochocientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos diecisiete), surgiendo una diferencia de Gastos no asignados en las Ordenanzas, por **G. 122.701.250.-** (Guaraníes ciento veintidós millones setecientos un mil doscientos cincuenta) que se observa en la Ejecución de Gastos de la Municipalidad de Caazapá, destinados a Transferencias de Capital al Sector Privado provenientes de Royalties.

Al respecto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en La **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”**, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b):** “Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:....**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;....”, y **Art. 163°:** “El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## **CAPÍTULO IV – DE LOS INGRESOS**

### **IV.1. Diferencia de G. 9.448.118.- entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los documentos de respaldo, que no fueron registrados como Ingresos.**

Se ha corroborado con los documentos que respaldan los Ingresos de la Municipalidad de Caazapá para el ejercicio Fiscal 2006, una diferencia de **G. 9.448.118.-** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento dieciocho) que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria del mencionado ejercicio fiscal.

La Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en La **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal”, en su **Art. 38° inc. b)** en concordancia con el **Art. 163°** de la misma ley, expresan: **Art. 38° inc. b):** “Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:...**b)** Controlar la Ejecución del Presupuesto;...”, y **Art. 163°:** “El control de la Ejecución Presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva”.

### **IV.2. Depósito de las Recaudaciones no realizado en Tiempo y Forma.**

La Administración Municipal no realizó el depósito íntegro de sus recaudaciones en tiempo oportuno, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, en su **Art. 35° inc. a) y e)**, en concordancia con el **Art. 63° inc. a)** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”;

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e).**

## **CAPÍTULO V – DE LOS EGRESOS**

### **V.1. Diferencia de Documentos de Gastos por G. 35.033.867.-, en comparación con la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.**

Existe una diferencia **G. 35.033.867** ( Guaraníes, treinta y cinco millones treinta y tres mil ochocientos sesenta y siete), entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2006 y los documentos de respaldo de las erogaciones realizadas por la Municipalidad de Caazapá, al 31 de diciembre de 2006.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” en el **Art. 62° , Inc. a)**, asimismo el **Art. 56°** de la **Ley N° 1535/99**, “De Administración Financiera del Estado” en los incisos **a), b) y c)**, en concordancia con los **Arts. 91° y 92°** del **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e).**

**V.2. Diferencia registrada en la Ejecución Presupuestaria, no documentada, por G. 9.257.571.- en el Rubro de Sueldos.**

Existe una diferencia en el rubro 111 de G. **9.257.571.-** (Guaraníes nueve millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y uno), no documentada.

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...”

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e).**

**V.3. Pagos a Concejales por Sesiones No Asistidas en el Rubro 112 – Dietas, por la suma de G. 10.125.000.-.**

La Administración Municipal no ha procedido al descuento de las Dietas de los Concejales, por sesiones no asistidas durante el Ejercicio Fiscal 2006 por un total **G. 10.125.000.-** (Guaraníes diez millones ciento veinticinco mil)). Por lo que no ha dado estricto cumplimiento a lo expresamente establecido en el **Clasificador Presupuestario – Rubro 112**; dispuesto por la Ley de **N° 2869/2005** “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”.

**V.4. Diferencia registrada en la Ejecución Presupuestaria, no documentada, por G. 2.723.023.- en el Rubro 144 – Jornales**

Existe una diferencia en el rubro 144 de jornales de **G. 2.723.023.-** (Guaraníes, dos millones setecientos veintitrés mil veintitrés) no documentada

Por tanto, la Institución no dio estricto cumplimiento a lo establecido en los **Arts. 38° inc. b), 161° y 163°** de la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, Art. 82°** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en concordancia con el **Art. 106° del Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado...” , **Art. 25** de la Ley 2869/05, en concordancia con el Decreto N° 7070/06.

Conforme a las observaciones señaladas ha incurrido en las infracciones previstas en **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 83° - Infracciones, e).**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

#### **V.5. Irregularidad detectada como Gastos en el Rubro 231 – Pasajes-**

La Institución municipal gastó en concepto de **Pasajes y Viáticos**, la suma de **G. 20.520.000.-** (Guaraníes veinte millones quinientos veinte mil) En todos los casos el motivo de estos gastos realizados por los funcionarios de la Municipalidad, es la realización de “*gestiones municipales*”, sin otros documentos que respalden las erogaciones hechas en dichas gestiones.

Cabe mencionar que los gastos ejecutados en este rubro son justificados a través de facturas de combustibles, lo cual no corresponde. No se dio cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal” en su Art. 62°.**, inc. a).

#### **V.6. Irregularidades en el Rubro 240–Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.**

Los responsables de la Administración Municipal han destinado a este rubro la suma de **G. 65.528.575.-** (Guaraníes, sesenta y cinco millones quinientos veintiocho mil quinientos setenta y cinco), sin que estos gastos cuenten con el respaldo de los documentos que los avalen, al carecer de la firma de los responsables de la recepción de los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad. Tampoco se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas, **Ley 2051/03, Capítulo V – Contratación Directa – Artículo 34: - Procedimiento - en el inc. c)**, y a lo dispuesto en la **Ley 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en su Artículo 83°.- Infracciones: inc. e)**.-

#### **V.7. Gastos en el Rubro 270 - Servicio Social sin documentos válidos, por un total de G. 11.670.000.-.**

Por la suma de **G. 11.670.000.-** (Guaraníes, once millones seiscientos setenta mil), la Municipalidad no presenta rendición de cuentas por los gastos realizados en este rubro; en otros casos se observan como documento de respaldo recetas de medicamentos sin membrete, recetas repetidas que respaldan diferentes erogaciones, fotocopias de receta sin fecha de emisión, receta sin firma del médico o falta de recetas médicas como respaldo de compra de medicamentos, por lo que no pueden considerarse estas erogaciones, dentro del Flujo de Caja. No se ha dado cumplimiento a la **Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, en su Art. 62° y 82°.**

#### **V.8. Irregularidades en el Rubro 280 – Otros Servicios en General.**

La Institución Municipal ha gastado en este rubro la suma de **G. 10.623.132.-** (Guaraníes diez millones seiscientos veintitrés mil ciento treinta y dos), en la misma se observan irregularidades tales como: el no cumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas, **Ley 2051/03, Capítulo V – Contratación Directa**, la planilla de Recepción de los servicios sin firma, facturas y ordenes de compra sin detalle de la cantidad de raciones servidas, la falta de contratos entre las partes, etc.; como así también la mala imputación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

### **V.9. Irregularidades en el respaldo de Gastos del Rubro 340 – Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos.**

La suma de **G. 23.540.150.-** (Guaraníes veintitrés millones quinientos cuarenta mil ciento cincuenta), la Administración Municipal ha desembolsado en este rubro. En el mismo se observó: el no cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas (Llamado a Concurso, presentación y comparación de presupuestos, entre otros), y la falta de firmas a las planillas por el responsable de recepción que certifique la adquisición de los bienes.

### **V.10. Irregularidades en el respaldo de Gastos del Rubro 360– Combustibles y Lubricantes.**

La Institución Municipal realizó erogaciones por la suma de **G. 225.672.403** (Guaraníes doscientos veinticinco millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos tres), por la adquisición de combustibles, no dando cumplimiento a la **Ley 2051/03, Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-**. También se observaron irregularidades como: falta de planillas de vehículos utilizados, falta del detalle de la cantidad de litros asignados a cada vehículo, planilla de recepción de bienes y servicios sin firma, no cumpliendo con la **Ley N° 1294/87** “Orgánica Municipal” **Art. 62° Inc. a**, y el Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado*”.

### **V.11. Irregularidades en el Rubro 540 – Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación.**

La Institución Municipal ha erogado la suma de **G. 9.492.450.-** (Guaraníes nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta), no cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, además no se visualizó la firma del responsable en la planilla de recepción de bienes o servicios, por lo que no hay certeza cierta de la recepción o no de estos bienes o servicios.

## **CAPÍTULO VI – TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO**

### **VI.1. TRANSFERENCIAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ**

El Municipio no ha transferido la suma de **G. 23.438.878** (Guaraníes Veintitrés millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho) consistente en el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de Caazapá, no dando cumplimiento al Art. 169° de la Constitución Nacional; ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”, en su Capítulo X “Del Impuesto Inmobiliario” Art. 36°, Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios y en las infracciones previstas en el Art. 83° -Infracciones- de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” “...Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía

artículo anterior: inc. a) y el inc. e).

## **VI.2. TRANSFERENCIAS AL MINISTERIO DE HACIENDA**

La Administración Municipal, durante el Ejercicio Fiscal 2006 no transfirió la suma de **G. 23.438.878.-** (Guaraníes veintitrés millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos setenta y ocho)- correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en el **Art. 169º, y a la Ley N° 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental” en su Art. 37º.**

A las observaciones expuestas, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 82º -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.**

Además, ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83º -Infracciones- Inc. a) e Inc. e) de la mencionada Ley.**

## **CAPÍTULO VII - DE LOS ROYALTÍES Y COMPENSACIONES**

### **I. ANÁLISIS DE LOS GASTOS, EJECUTADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE ROYALTÍES**

#### **I.1. Rubro 870 – Transferencias de Capital al Sector Privado**

La Institución Municipal ha realizado erogaciones por un total de **G. 602.246.102.-** (Guaraníes seiscientos dos millones doscientos cuarenta y seis mil ciento dos). La Administración no adjunta a los legajos de Rendiciones de Cuanta de las Transferencias de Capital a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y Comisiones Vecinales, por la suma de **G. 17.000.000** (Guaraníes, diecisiete millones), en incumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.**

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.” Art. 92º -Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas inc. b).**

Se ha incurrido en las infracciones previstas en el **Art. 83º** de la citada ley **“Infracciones. Inc. e)**

## **CAPÍTULO VIII - INVERSIONES FÍSICAS EN OBRAS**

No se observa con precisión los rastros de la niveladora utilizada en el mejoramiento de los caminos de tierra, durante el recorrido de inspección de los mismos, a pesar de que dichos caminos se encontraban en buen estado de transitabilidad, a excepción de algunos tramos que no se pudieron transitar por

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

estar anegados por las lluvias caídas en días anteriores. El tramo de Pirapó Costa a Caazapá estaba totalmente cubierto por la crecida del Río Pirapó en el tramo cercano a su cause principal, motivo por el cual no se pudo avanzar por dicho tramo.

En cuanto a las inversiones realizadas en obras civiles: mejoramiento del matadero, pintura y reparación del Polideportivo Caazapá, construcción del local de la ADECA, y otros, los montos invertidos se hallan conforme al costo de los trabajos ejecutados según el análisis de costo de esta auditoría que acompaña al informe en el **ANEXO N° 1**.

## **CAPÍTULO IX - RECOMENDACIÓN FINAL**

Conforme a las observaciones citadas en el presente informe, la Administración de la Municipalidad de Caazapá, deberá cumplir con las recomendaciones emanadas de esta auditoría, en los diferentes capítulos desarrollados, según lo estipula el Art. 16° de la Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” y adecuarse además a las Disposiciones legales vigentes en cada aspecto señalado.

**Es nuestro Informe.**

Asunción, 10 de mayo de 2008

**ING. OSCAR JARA**  
Auditor

**ECON. GABRIEL G. ARANA**  
Auditor

**LIC. CELIA AREVALOS**  
Jefa de Equipo

**LIC. SANDRA FERREIRA**  
Supervisora

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS F.**

Directora General

Dirección Gral. de Control de Org. Departamentales y Municipales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

## MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ (DPTO. DE CAAZAPÁ) RESUMEN EJECUTIVO

La Resolución CGR N° 524/07 de fecha 17 de mayo de 2007 dispone: "... LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ (DPTO. DE CAAZAPÁ), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN A OTROS PERIODOS, CONFORME AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS".

Por el presente se eleva las observaciones de mayor relevancia realizadas a la Institución auditada:

### **DISPONIBILIDADES**

#### ➤ **DIFERENCIA TOTAL DE G. 49.610.964.- EN LA COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA.**

Al 31 de diciembre de 2006, la Administración Municipal registra **diferencia total** de **G. 49.610.964.-** de los cuales la administración tiene registrado un saldo negativo de disponibilidades de **G. 47.694.137.-** Además el saldo de sobregiro, tiene un faltante determinado por esta Auditoría, de **G. 1.916.827.-**

### **PRESUPUESTO MUNICIPAL Y SU EJECUCIÓN**

La Municipalidad de Caazapá ha recibido fondos mediante Convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, los cuales se han incluido en una sola Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006. Dichos fondos están destinados al mantenimiento de Caminos Vecinales, por un monto total de **G. 3.274.160.337.-** de los que fueron ejecutados como **ingresos, G. 1.296.904.003.-** y se gastaron **G. 965.416.597.-**

La Municipalidad de Caazapá para el Ejercicio Fiscal 2006, ha gastado **G. 54.235.158.-** de más con relación a los ingresos, para lo que ha utilizado los fondos provenientes del Convenio realizado con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

La Administración Municipal aprueba con modificaciones presupuestarias de Ingresos un aumento de **G. 2.003.653.467.-**, y en Gastos realizaron modificaciones por la suma de **G. 1.880.952.217.-**, surgiendo una diferencia de Gastos no asignados en las Ordenanzas, por **G. 122.701.250.-** que se observa en la Ejecución de Gastos con recursos provenientes de Royalties, destinados a Transferencias de Capital al Sector Privado.

Se ha corroborado con los documentos que respaldan los Ingresos de la Municipalidad de Caazapá para el ejercicio Fiscal 2006, una diferencia de **G. 9.448.118.-** que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria del mencionado ejercicio fiscal.

#### ➤ **Depósito de las Recaudaciones no realizado en Tiempo y Forma.**

La Administración Municipal no realizó el depósito íntegro de sus recaudaciones en tiempo oportuno, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

### **EGRESOS**

#### ➤ **Diferencia de Documentos de Gastos por G. 35.033.867.-, en comparación con la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2006.**

Se observan documentos por **G. 1.577.226.494**, sin embargo, los gastos según Ejecución Presupuestaria son por un total de **G. 1.612.260.361**, arrojando una diferencia **G. 35.033.867**, entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2006 y los documentos de respaldo de las erogaciones realizadas por la Municipalidad de Caazapá, al 31 de diciembre de 2006.

Existe una diferencia en el rubro 111 de G. **9.257.571.-**, no documentada.

La Administración Municipal no ha procedido al descuento de las Dietas de los Concejales, por sesiones no asistidas durante el Ejercicio Fiscal 2006 por un total **G. 10.125.000.-**

Existe una diferencia en el rubro 144 de jornales de **G. 2.723.023.-** no documentada.

La Institución municipal gastó en concepto de **Pasajes y Viáticos**, la suma de **G. 20.520.000.-** En todos los casos el motivo de estos gastos realizados por los funcionarios de la Municipalidad, es la realización de "*gestiones municipales*", sin otros documentos que respalden las erogaciones hechas en dichas gestiones. Los gastos ejecutados en este rubro son justificados a través de facturas de combustibles, lo cual no corresponde.

La Administración Municipal ha destinado el rubro 240 - **Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones**. la suma de **G. 65.528.575.-** sin que estos gastos cuenten con el respaldo de los documentos que los avalen, al carecer de la firma de los responsables de la recepción de los bienes y servicios adquiridos por la Municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

Por la suma de **G. 11.670.000.-** la Municipalidad no presenta rendición de cuentas por los gastos realizados en el rubro 270 – Servicio Social; en otros casos se observan como documento de respaldo recetas de medicamentos sin membrete, recetas repetidas que respaldan diferentes erogaciones, fotocopias de receta sin fecha de emisión, receta sin firma del médico o falta de recetas médicas como respaldo de compra de medicamentos, por lo que no pueden considerarse estas erogaciones, dentro del Flujo de Caja.

La Institución Municipal ha gastado en el rubro 280 – Otros Servicios en General la suma de **G. 10.623.132.-** en la misma se observan irregularidades tales como: el no cumplimiento a lo que establece la Ley de Contrataciones Públicas, **Ley 2051/03, Capítulo V – Contratación Directa**, la planilla de Recepción de los servicios sin firma, facturas y ordenes de compra sin detalle de la cantidad de raciones servidas, la falta de contratos entre las partes, la mala imputación.

La suma de **G. 23.540.150.-** la Administración Municipal ha desembolsado en el rubro 340 – **Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos**. En el mismo se observó: el no cumplimiento con todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones Públicas (Llamado a Concurso, presentación y comparación de presupuestos, entre otros), y la falta de firmas a las planillas por el responsable de recepción que certifique la adquisición de los bienes.

La Institución Municipal realizó erogaciones por la suma de **G. 225.672.403**, por la adquisición de combustibles, no dando cumplimiento a la **Ley 2051/03, Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en su **Art. 65° -Examen de Cuentas-**. También se observaron irregularidades como: falta de planillas de vehículos utilizados, falta del detalle de la cantidad de litros asignados a cada vehículo, planilla de recepción de bienes y servicios sin firma.

La Institución Municipal ha erogado la suma de **G. 9.492.450.-** en el rubro 540 – Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación, no cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, además no se visualizó la firma del responsable en la planilla de recepción de bienes o servicios, por lo que no hay certeza cierta de la recepción o no de estos bienes o servicios.

### **TRANSFERENCIAS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO**

El Municipio no ha transferido la suma de **G. 23.438.878.-** consistente en el 15% (quince por ciento) sobre lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a la Gobernación de Caazapá.

La Administración Municipal, no transfirió la suma de **G. 23.438.878.-** correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda, destinadas a las Municipalidades de Menores Recursos.

### **ROYALTÍES Y COMPENSACIONES**

#### **➤ Transferencias de Capital al Sector Privado**

La Institución Municipal ha realizado erogaciones por un total de **G. 602.246.102.-** La Administración no adjunta a los legajos de Rendiciones de Cuanta de las Transferencias de Capital a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de Lucro, y Comisiones Vecinales, por la suma de **G. 17.000.000.**

### **INVERSIONES FÍSICAS EN OBRAS**

No se observa con precisión los rastros de la niveladora utilizada en el mejoramiento de los caminos de tierra, durante el recorrido de inspección de los mismos, a pesar de que dichos caminos se encontraban en buen estado de transitabilidad, a excepción de algunos tramos que no se pudieron transitar por estar anegados por las lluvias caídas en días anteriores. El tramo de Pirapó Costa a Caazapá estaba totalmente cubierto por la crecida del Río Pirapó en el tramo cercano a su cause principal, motivo por el cual no se pudo avanzar por dicho tramo.

Obs.: Una Copia del Informe Final se remite al Agente Fiscal de la unidad Penal N° 1 de Caazapá en el marco de la causa N° 112/07 “AVERIGUACIÓN FISCAL S/ HECHO PUNIBLE DE LESIÓN DE CONFIANZA, EXACCIÓN, ASOCIACIÓN CRIMINAL Y OTROS”.

Asunción, 12 de mayo de 2008

LIC. CELIA AREVALOS  
Jefa de Equipo

LIC. SANDRA C. FERREIRA PÉREZ  
Supervisora

LIC. ROMY C. ROJAS F.  
Directora General  
Dirección Gral. de Control de Org. Departamentales y Municipales



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
--- \* ---

*Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la Ciudadanía*

*Nuestra Visión: Ser Institución de Control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos*